CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
DE DINÁMICA EDUCATIVA

FORMAR, INNOVAR Y TRASCENDER

# *REGLAMENTO ESCOLAR*

## CONTENIDO:


| | |
|---|---|
| **INTRODUCCIÓN** | 3 |
| **TITULO PRIMERO. DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR** | 5 |
| CAPITULO I. Finalidad Institucional | 5 |
| CAPITULO II. Consejo de Administración y Gobierno | 6 |
| CAPITULO III. Autoridades Institucionales | 7 |
| **TITULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL** | 20 |
| CAPITULO I. de los Planes y Programas de Estudio | 20 |
| CAPÍTULO II. Periodos Escolares | 22 |
| CAPÍTULO III. Personal Docente | 23 |
| CAPÍTULO IV.- de los Alumnos | 25 |
| CAPÍTULO V.- Inscripción | 28 |
| CAPITULO VI.- Grupos y Horarios | 29 |
| CAPITULO VII.- Uniforme Escolar | 29 |
| CAPITULO VIII.- Movilidad Estudiantil | |
| **TITULO TERCERO.- PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL CEDE** | 37 |
| CAPITULO I.- Evaluación del Alumno | 37 |
| CAPÍTULO II.- Evaluación Docente | 41 |
| **TITULO CUARTO.- LOS EGRESADOS DEL CEDE** | 43 |
| CAPÍTULO I.- Egresado | 43 |
| CAPÍTULO II.- Titulación | 44 |
| **TITULO QUINTO.- PRÁCTICA CLÍNICA Y SERVICIO SOCIAL** | 54 |
| CAPITULO I.- Práctica Clínica | 54 |
| CAPITULO II.- Práctica Profesional | |
| CAPITULO III.- Servicio Social | 54 |
| **TITULO SEXTO.- CONTABILIDAD ESCOLAR** | 55 |
| CAPITULO I.- Colegiaturas | 55 |
| CAPITULO II.- Cuotas Escolares | 56 |
| CAPITULO III.- Becas | 57 |
| **TITULO SEPTIMO.- INFRAESTRUCTURA ESCOLAR** | 59 |
| CAPITULO I.- Laboratorios y Talleres | 59 |
| CAPITULO II.- Biblioteca y Hemeroteca | 60 |
| **TITULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y SANCIONES** | 62 |
| CAPÍTULO I.- Responsabilidad Escolar | 62 |
| CAPITULO II.- Sanciones | 63 |
| **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.** | 65 |

# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DINÁMICA EDUCATIVA.

## INTRODUCCIÓN

El Centro de Estudios Dinámica Educativa, se regirá por los elementos normativos que sustentan la oferta educativa como lo marca: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, 4º y 5º. Por la Ley General de Salud, capítulo III del título 4º, articulo 89, 90, 91; por la ley General de Educación en su capítulo I, artículo 1, 2, 5, y 11; capítulo II del artículo 15, 27, 31 y 32; capitulo IV: articulo 47y 49; de la Ley General de Profesiones.

Por la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el D.F., capítulo I, artículo 1,2 y 3. Ley para la coordinación de la Educación superior y Media Superior, Capítulo I, artículo 3; Capítulo II, artículo 18.

- El Plan Nacional de Desarrollo. Vigente.
- Programa Nacional de Salud. Vigente.
- Programa Nacional de Educación. Vigente.

Toda esta normatividad es lo que sustenta lo referente a Servicio Social y prácticas comunitarias en unidades de primer nivel de atención y a nivel hospitalario de segundo y tercer nivel de atención.

El Centro de Estudios Dinámica Educativa ejecutará actividades inherentes a la praxis profesional de licenciatura en enfermería y enfermería general (técnicoprofesional):

- Planea, dirige, organiza, imparte, vigila y evalúa los contenidos de las asignaturas para lograr aprendizajes significativos en materia de salud y sean a nivel licenciatura o a nivel técnico.
- Fomenta, promueve, realiza proyectos de investigación, programas de mejora, en el área de enfermería o ciencias de la salud.
- Fomenta la participación en los equipos multidisciplinarios de foros, talleres, jornadas científicas, en el Sistema Nacional de Salud.

- Fomenta, promueve, realiza la interculturalidad y la difusión cultural dentro del Centro de estudios dinámica educativa vinculada a las áreas de la salud y en especial con las áreas de enfermería.
- Además, los estatutos que marca la Ley General de Salud, Ley General de Educación y la Comisión Interinstitucional para la Formación de recursos Humanos para la Salud.

## TITULO PRIMERO
## DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

### CAPÍTULO I
### FINALIDAD INSTITUCIONAL

**Artículo 1.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa se mantendrá apegado de forma estricta al contenido del presente reglamento, para lograr cumplir nuestra misión, visión y objetivos institucionales.

**Artículo 2.-** Dentro de las instalaciones de nuestra institución se velará por una verdadera autonomía en la educación, es decir, libertad de pensamiento, libertad de cátedra y libre pensamiento.

**Artículo 3.-** Con la finalidad de mantener a nuestros alumnos apegados a las normas educativas del nivel superior, se promoverá en todo momento programas de tipo científico, tecnológico, artístico y deportivo.

**Artículo 4.-** En cumplimiento de sus ideales de apoyo a la comunidad nayarita, se promoverá la vinculación de nuestra institución con organismos públicos y gubernativos, para procurar fomentar la inserción de nuestros egresados a los mismos.

**Artículo 5.-** Establecerá y modificará las carreras, planes y programas de estudio en base a la modificación del plan nacional de desarrollo y de la legislación nacional y local buscando siempre encontrarse dentro de la normatividad educativa correspondiente.

**Artículo 6.-** Se mantendrá un nivel óptimo en la calidad educativa que oferta el Centro de Estudios de Dinámica Educativa con un cuerpo docente capacitado,

administración adecuada, infraestructura eficiente y un sistema de selección de alumnos eficaz.

**Artículo 7.-** Se buscará una formación integral del alumno, fomentando los valores institucionales y humanísticos que logren en los mismos profesionistas al servicio de la comunidad nayarita.

**Artículo 8.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa dará cumplimiento a todos aquellos fines que la legislación aplicable prevé para las instituciones educativas de este tipo.

**Artículo 9.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa previo tramite de inscripción o reinscripción formal, deberá hacer del conocimiento del alumno el reglamento escolar, así como cuando haya modificaciones al mismo, recabando la constancia respectiva.

**Articulo 10.-** La institución en todo momento tendrá a disposición del alumno y docentes del presente reglamento, preferentemente haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, mediante nuestras páginas electrónicas.

## CAPITULO II
## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

**Artículo 11.-** El Consejo de Administración y Gobierno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa es la máxima autoridad administrativa en esta institución educativa.

**Artículo 12.-** El Consejo de Administración y Gobierno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa se encontrará integrado de la siguiente forma:

I. Presidente

II. Secretario

III. Vocales

**Artículo 13.-** El Consejo de Administración y Gobierno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por el artículo 1 del presente ordenamiento.

II. Nombrar y remover al personal administrativo y docente de la institución.

III. Buscar el crecimiento académico, administrativo, cultural y patrimonial de esta institución educativa.

IV. Vigilar el buen funcionamiento institucional.

V. Fijar los costos y cuotas que se deberán de cubrir por los servicios ofrecidos por esta institución.

VI. Aprobar o modificar el presente reglamento institucional, con el respectivo apego a la normatividad aplicable.

VII. Tomar las decisiones correspondientes a las acciones disciplinarias y sanciones al personal administrativo, docente y alumnado.

## CAPÍTULO III
## AUTORIDADES INSTITUCIONALES

**Artículo 14.-** El Consejo de Administración y Gobierno, representado por su Presidente, para realizar sus funciones será apoyado por las siguientes autoridades administrativas:

I. Director General.

II. Subdirector Académico

III. Subdirector administrativo

IV. Coordinador(a) de Carrera

V. Otros que en su momento autorice el Consejo de Administración y Gobierno.

Que funcionarán en base al organigrama que se encuentra en el siguiente reglamento como ANEXO 1.1

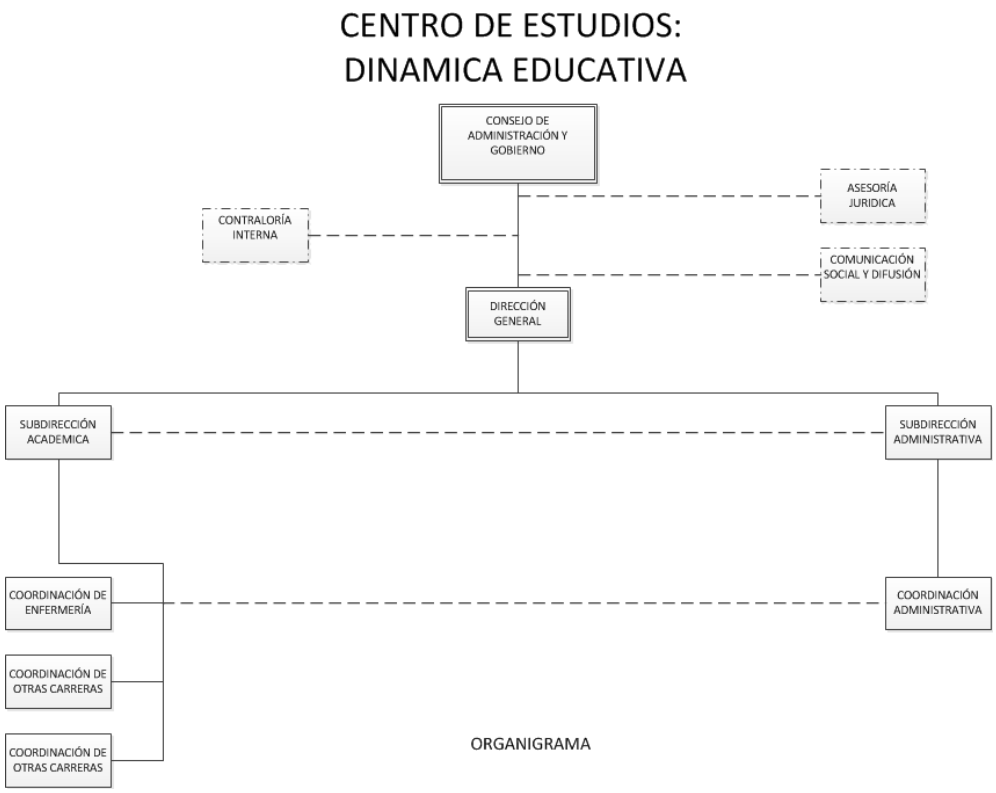


ORGANIGRAMA

**Artículo 15.-** El Presidente del Consejo de Administración y Gobierno será la primera autoridad institucional y es el Representante Legal del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**Artículo 16.-** Para ocupar el cargo de Presidente del Consejo de Administración y Gobierno se requiere:

I. Ser socio principal.

II. Ser propuesto por la Asamblea General del Consejo de Administración y Gobierno.

III. Tener solvencia moral y económica.

**Artículo 17.-** Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración y Gobierno:

I. Representar legalmente al Centro de Estudios de Dinámica Educativa;

II. Dar el visto bueno a todos los documentos oficiales de esta institución educativa;

III. Participar y encabezar las reuniones con el Consejo de Administración y Gobierno;

IV. Coordinar los eventos institucionales;

V. Presentar informes cuatrimestrales o los informes que le soliciten, al Consejo de Administración y Gobierno.

VI. Establecer vínculos con otras instituciones educativas, organismos públicos e instituciones privadas que requiera el Centro de Estudios de Dinámica Educativa;

VII. Firmar los documentos oficiales expedidos por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa;

VIII. Definir, con aprobación del Consejo de Administración y Gobierno, las estrategias mercadológicas necesarias para la institución.

IX. Presidir las reuniones con el personal administrativo y docente del Centro de Estudios de Dinámica Educativa; y

X. Las demás que defina la normatividad legal aplicable.

**Artículo 18.-** El Director General del Centro de Estudios de Dinámica Educativa será nombrado por el Consejo de Administración y Gobierno, y deberá de reunir el siguiente perfil:

I. Tener la profesión relacionada al área de la salud;

II. Experiencia de mínimo dos años en el área directiva;

III. Experiencia en administración de recursos humanos;

IV. Formación docente y administrativa;

V. Experiencia en relaciones públicas;

VI. Grado de Maestría o Doctorado; y

VII. Tener modo honesto de vivir, reconocido socialmente.

**Artículo 19.-** Son atribuciones y obligaciones del Director General del Centro de Estudios de Dinámica Educativa:

I. Coordinar y dirigir las actividades las actividades que se relacen en los ámbitos académicos y administrativos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

II. Proponer actividades de vinculación universitaria, estudiar y presentar proyectos de creación de nuevos planteles.

III. Dar el visto bueno a los documentos oficiales del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

IV. Cuidar y vigilar el patrimonio del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

V. Presentar informes anuales, o los que le sean solicitados, al Consejo de Administración y Gobierno.

VI. Dar seguimiento y solución a los problemas laborales y procesos jurídicos.

VII. Dirigir y promover el funcionamiento, mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de esta institución.

VIII. Nombrar, con aprobación del Consejo, al personal administrativo y directivo de esta institución educativa;

IX. Proponer al Consejo la remoción de Personal Administrativo y Directivo del Centro de Estudios de Dinámica Educativa;

X. Brindar atención a docentes, alumnos, padres de familia y a los trabajadores en general del Centro de Estudios de Dinámica Educativa;

XI. Solucionar en la vía conciliatoria cualquier conflicto relacionado con los docentes, alumnos, padres de familia y de los trabajadores en general de esta institución educativa;

XII. Supervisar y dar el visto bueno a la contratación y/o remoción de personal docente.

XIII. Elaborar la propuesta del calendario escolar, en correspondencia al Calendario Oficial de la Secretaría de Educación Pública;

XIV. Planear, diseñar y ejecutar las campañas mercadológicas del Centro de Estudios de Dinámica Educativa;

XV. Realizar los convenios correspondientes con las instituciones públicas y privadas que requiera el Centro de Estudios de Dinámica Educativa; y

XVI. Las demás que acuerde el Consejo de Administración y Gobierno y las normas aplicables.

**Artículo 20.-** El Subdirector Académico del Centro de Estudios de Dinámica Educativa será nombrado por el Consejo de Administración y Gobierno, a propuesta del Director General y deberá de reunir el siguiente perfil:

I. Tener la profesión relacionada al área de la salud;

II. Experiencia de mínimo dos años en el área directiva;

III. Experiencia en administración de recursos humanos;

IV. Formación docente y administrativa;

V. Experiencia en relaciones públicas;

VI. Grado de Maestría o Doctorado; y

VII. Tener un modo honesto de vivir, reconocido socialmente.

**Artículo 21.-** Son atribuciones y obligaciones del Subdirector Académico del Centro de Estudios de Dinámica Educativa

**GENERALES:**

I. Planear, organizar, coordinar, supervisar y controlar el desarrollo de las funciones sustantivas del Centro de Estudios de Dinámica Educativa (Docencia, Investigación, extensión y Vinculación).

**ESPECÍFICAS:**

I. Acordar con el Director General del Centro de Estudios de Dinámica Educativa los asuntos de su competencia.
II. Fungir como secretario del Consejo Académico, asimismo, difundir y aplicar en el Centro de Estudios los acuerdos y dictámenes que surjan en los mismos.
III. Sustituir al Director en términos de la legislación vigente y, en su caso, presidir el Consejo de Académico con voz y voto.
IV. Coadyuvar en la elaboración, seguimiento y cumplimiento del Plan de Desarrollo del Centro de estudios en los aspectos que conciernen al área de su competencia.
V. Coordinar las actividades a desarrollar por las dependencias adscritas a la Secretaría/Subdirección Académica, para su funcionamiento y cumplir con lo establecido en los programas de trabajo derivados del Plan de Desarrollo del Centro de Estudios.
VI. Operar mecanismos de comunicación apropiados con el personal académico y la comunidad estudiantil, a fin de establecer estrategias que mejoren el trabajo académico.
VII. Someter a los Consejos Académico y de Administración y Gobierno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, las iniciativas que surjan en

materia de elaboración, evaluación, actualización y reestructuración de los planes y unidades de aprendizaje que ofrece el mismo.

VIII. Coadyuvar con las dependencias involucradas para la integración de la plantilla del personal docente y la programación de acuerdo al calendario por cada ciclo escolar, y someterlos a través de la Dirección general a los Consejos de Administración y Gobierno y Académico para su aprobación.

IX. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades del personal docente en el proceso de enseñanza aprendizaje.

X. Supervisar el funcionamiento de las áreas de docencia del Centro de Estudios de Dinámica Educativa y establecer estrategias que permitan realizar con eficiencia el quehacer académico.

XI. Diseñar y operar el Programa de Seguimiento y Evaluación de Planes y Unidades de Aprendizaje de Los programas académicos a su cargo, a fin de promover la formación permanente del personal encargado de su ejecución en aspectos disciplinarios y pedagógicos.

XII. Promover y gestionar la capacitación y actualización del personal académico del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XIII. Coadyuvar con la Dirección General del Centro de Estudios en los procesos de concursos de oposición y solicitudes de promoción.

XIV. Coordinar la elaboración de los calendarios escolares y de exámenes, a fin de someterlos a la aprobación de los Consejos de Administración y Gobierno y Académico.

XV. Atender los asuntos extraordinarios con respecto a la evaluación de los alumnos.

XVI. Promover y dar seguimiento a los procesos de evaluación profesional, que puedan orientar y apoyar al aspirante a obtener el grado académico correspondiente.

XVII. Coordinar las actividades concernientes a la asignación sinodales y las fechas de exámenes profesionales, de acuerdo al reglamento que para tal efecto existe.

XVIII. Verificar que el material bibliográfico y hemerográfico sea acorde a los planes y programas de estudio de las Licenciaturas, maestrías y especialidades vigentes.

XIX. Gestionar ante la Secretaría/Subdirección Administrativa los requerimientos en materia de acervo bibliográfico, material didáctico, salas de cómputo e infraestructura necesaria con base en las necesidades detectadas y a las políticas del Centro.

XX. Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y personal académico.

XXI. Asignar y autorizar a los maestros de tiempo completo, de medio tiempo y de asignatura que deseen participar en el Programa de Tutorías Académicas, a fin de orientar a los alumnos y motivarlos a tener un mejor aprovechamiento académico.

XXII. Coordinar y supervisar las actividades de operación y mantenimiento de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad relacionados con su ámbito de competencia.

XXIII. Generar y presentar, a la Dirección General, un informe mensual y al final de cada ciclo escolar del avance de las actividades desarrolladas.

XXIV. Planear, coordinar y supervisar las actividades referentes a exámenes profesionales y titulación, a fin de que los egresados, obtengan el grado académico correspondiente.

XXV. Promover la formación académica de los estudiantes de las carreras que se ofrecen en el centro educativo; así como ofrecer asesorías a los alumnos que la requieran, a fin de que cuenten con mayores oportunidades para su éxito académico y profesional.

**XXVI.** Planear, dirigir y organizar proyectos de investigación por parte de los docentes y alumnos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XXVII. Planear, organizar y dirigir programas para el desarrollo de Estudios de Posgrado (Diplomados, Maestrías, Especialidades, Doctorados, etc.).

XXVIII. Promover y difundir los Estudios de Posgrado diseñados para la formación de profesionales especializados en el área correspondiente.

XXIX. Integrar la plantilla del personal docente de los Estudios de Posgrado que se programen, con base en los lineamientos establecidos por la Dirección General; así como someterla a consideración de los Consejos de Administración y Gobierno, y Académico.

XXX. Planear, organizar, programar y difundir las actividades y eventos académicos, culturales, de protección civil y deportivos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, creando una conciencia humanística y científica y manteniendo una estrecha relación con las demás funciones sustantivas y adjetivas del Centro Educativo.

XXXI. Vincular y relacionar al Centro de Estudios de Dinámica Educativa con la sociedad, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad, por medio del establecimiento y firma de convenios con instituciones de los sectores público, privado y social.

XXXII. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

**Artículo 22.-** El Subdirector Administrativo del Centro de Estudios de Dinámica Educativa será nombrado por el Consejo de Administración y Gobierno, a propuesta del Director General y deberá de reunir el siguiente perfil:

I. Tener la profesión relacionada al área de la salud;

II. Experiencia de mínimo dos años en el área directiva;

III. Experiencia en administración de recursos humanos;

IV. Formación docente y administrativa;

V. Experiencia en relaciones públicas;

VI. Grado de Maestría o Doctorado; y

VII. Tener modo honesto de vivir, reconocido socialmente.

**Artículo 23.-** Son atribuciones y obligaciones del Subdirector Administrativo del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**GENERALES:**

I. Planear, controlar y hacer uso eficiente de los recursos, materiales, técnicos y financieros, así como coordinar las acciones referentes al capital humano, en un marco de disciplina y rendición de cuentas, para el cumplimiento de los fines que tiene asignados la Facultad.

**ESPECÍFICAS:**

I. Acordar con el Director General del Centro de Estudios de Dinámica Educativa los asuntos de su competencia.
II. Asistir en su caso, a las sesiones de los Consejos de Administración y Gobierno y Académico, con voz, pero sin voto.
III. Generar, en coordinación con las demás áreas del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, el presupuesto anual, a fin de dotarlo de lo necesario para el buen funcionamiento y cumplimiento de los programas y proyectos.
IV. Llevar el control de asistencia y puntualidad del personal académico y administrativo, para efectos de pago de nómina.
V. Gestionar y administrar las partidas asignadas por el Consejo de Administración y Gobierno, así como las que en su momento pudieran otorgar las dependencias del sector público y privado.
VI. Realizar la contratación del personal académico, administrativo y de confianza, así como los movimientos de alta y baja de plantilla, sustituciones, vacaciones, incapacidades, cambios y permisos.
VII. Gestionar ante las instancias correspondientes y de acuerdo a las necesidades detectadas, los cursos de capacitación y actualización para el personal administrativo adscrito al Centro de Estudios de Dinámica Educativa.
VIII. Realizar las adquisiciones, mantenimiento y transporte, requeridos para el cumplimiento de los planes y proyectos de las diferentes áreas del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.
IX. Revisar y supervisar que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, mobiliario y equipo del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.
X. Realizar la oportuna y permanente actualización del inventario de mobiliario, equipo y material bibliográfico asignado al Centro de Estudios de Dinámica Educativa.
XI. Realizar la obtención, ejercicio y comprobación del fondo fijo.
XII. Atender los procesos de auditoría que sean practicados al Centro de Estudios de Dinámica Educativa. por la Contraloría Interna, así como los practicados por otras instancias.
XIII. Reportar en tiempo y forma, los ingresos generados por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa.
XIV. Coordinarse con las demás dependencias del Centro de Estudios de Dinámica Educativa. En la gestión de apoyos para llevar a cabo los diferentes eventos académicos a realizarse.

XV. Supervisar el adecuado cumplimiento de los procesos administrativos establecidos.

XVI. Atender las actividades de operación y seguimiento de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad, relacionados con su ámbito de competencia.

XVII. Generar y presentar, a la Dirección, un informe periódico de las actividades desarrolladas.

XVIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

XIX. Garantizar el funcionamiento adecuado del equipo de cómputo de las áreas académicas y administrativas del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, a fin de brindar un servicio oportuno y eficiente a los alumnos y personal docente.

XX. Expedir, actualizar y controlar el historial académico de los alumnos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, desde su ingreso hasta su egreso, a fin de emitir la documentación oficial que avale, y en su caso, certifique los estudios realizados.

XXI. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección General, así como a lo establecido en la legislación vigente.

XXII. Difundir a los profesores y alumnos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, las disposiciones establecidas por la Dirección General, referentes a requisitos y documentación necesaria para la realización de trámites.

XXIII. Gestionar la documentación oficial necesaria para la realización de los trámites correspondientes.

XXIV. Asegurar la calidad de los servicios escolares que se proporcionan a la comunidad Académica y Estudiantil.

XXV. Coordinar y supervisar la aplicación del examen de admisión al Centro de Estudios de Dinámica Educativa, para que éste se realice con estricto apego a las disposiciones establecidas por la Dirección General.

XXVI. Mantener actualizada la información de la oferta de unidades de aprendizaje en el Sistema, a fin de que los alumnos puedan consultar y elaborar sus horarios de clase para llevar a cabo su reinscripción en tiempo y forma.

XXVII. Realizar y dar seguimiento a los trámites de preinscripción, inscripción y reinscripción, así como expedir los documentos oficiales que avalan y certifican los estudios realizados por los alumnos de la Facultad.

XXVIII. Controlar y mantener actualizados los expedientes de los alumnos dando observancia a las normas técnicas y disposiciones emitidas.

XXIX. Supervisar que se mantenga actualizada la base de datos del Sistema Oficial de Control Escolar del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XXX. Dar seguimiento a los trámites de revalidación y convalidación que soliciten los aspirantes a ingresar al Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XXXI. Mantener informados a los alumnos sobre los requisitos que se solicitan para la expedición de Certificados Totales y Parciales, Constancias, Cartas de Pasante, a fin de dar complimiento a los procedimientos establecidos.

XXXII. Generar y entregar al personal académico las listas para el registro de calificaciones de los exámenes parciales, finales y extraordinarios, así como expedir los recibos de pago relativos.

XXXIII. Atender al personal académico en la recepción y captura de calificaciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente y que el alumno cuente con sus calificaciones registradas en el sistema en tiempo y forma.

XXXIV. Generar, al finalizar cada cuatrimestre, las estadísticas escolares referentes al índice de aprovechamiento y reprobación de los alumnos, por grupo, por unidad de aprendizaje y para cada carrera que ofrece el Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XXXV. Integrar y remitir, en tiempo y forma, los reportes estadísticos, informes y listas de calificaciones solicitados por las instancias competentes del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XXXVI. Atender las actividades de operación y seguimiento de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad, que tenga bajo su responsabilidad.

XXXVII. Generar y presentar, a la Dirección General, un informe de las actividades desarrolladas.

XXXVIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

**Artículo 24.-** El (la) Coordinador(a) de Carrera será nombrado por el Consejo de Administración y Gobierno, a propuesta del Director General y deberá de reunir el siguiente perfil:

I. Tener la profesión relacionada la(s) carrera(s) a coordinar;

II. Experiencia de mínimo dos años en el área directiva;

III. Experiencia en administración de recursos humanos;

IV. Formación docente y administrativa;

V. Experiencia en relaciones públicas;

VI. Un grado superior a la(s) carrera(s) a coordinar; y

VII. Tener modo honesto de vivir, reconocido socialmente.

**Artículo 25.-** Son atribuciones y obligaciones de los(as) Coordinadores(as) de Carrera del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**GENERALES:**

I. Coordinar y supervisar las actividades académico-administrativas de las carreras asignadas por la Subdirección Académica, así como mantener una relación directa con el personal docente y la comunidad estudiantil.

**ESPECÍFICAS:**

I. Concertar acciones con la Subdirección Académica para el seguimiento y evaluación del plan de estudios y las unidades de aprendizaje por competencias de las carreras asignadas.

II. Asistir puntualmente a la convocatoria emitida por el Secretario del Consejo Académico del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, a fin de apoyar y participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Académico.
III. Programar y Convocar a las Reuniones de Academia, para la elaboración y actualización de los programas de las unidades de aprendizaje consideradas en el Plan de Estudios por Competencias y para la elaboración de las guías del docente y del alumno, así como el establecimiento de los temarios calendarizados, horarios y fechas de exámenes para cada periodo escolar.
IV. Verificar la asistencia del personal docente y el cumplimiento de los programas de las unidades de aprendizaje por competencias que se estén llevando a cabo, así como la aplicación de los exámenes en las fechas programadas y aprobadas por los Consejos Académico y de Administración y Gobierno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.
V. Colaborar con la Subdirección Académica en el seguimiento del Programa Institucional de Tutoría Académica.
VI. Coadyuvar con el Comité Curricular en la formulación de iniciativas y actualización del plan de estudios y los programas de las unidades de aprendizaje, para someterlas a la aprobación de la Subdirección Académica y del Consejo de Administración y Gobierno.
VII. Coadyuvar con la Subdirección Académica en la planeación de la oferta de unidades de aprendizaje para cada ciclo escolar y para cursos inter cuatrimestrales, así como en la integración de la plantilla del personal docente de las carreras a su cargo.
VIII. Coadyuvar con la Subdirección Académica en la detección de necesidades de acervo bibliográfico, material didáctico y salas de cómputo, a fin de satisfacer los requerimientos del plan de estudios de las carreras a su cargo.
IX. Auxiliar a la Subdirección Académica en la elaboración de las equivalencias y revalidaciones emitidas por parte de Control Escolar del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, a solicitud, de los alumnos por cambio de carrera, por cambio de plantel o para ingresar Al centro educativo.
X. Atender y dar seguimiento a los diagnósticos obtenidos en materia de aprovechamiento académico, deserción escolar y eficiencia terminal.
XI. Participar con la Subdirección Académica en el seguimiento y evaluación del plan de estudios y los programas de las unidades de aprendizaje de las carreras a su cargo, por medio de auditoría externa, a fin de obtener la certificación correspondiente.
XII. Participar en la planeación y organización de las semanas académicas y culturales.
XIII. Proporcionar la información solicitada por subdirección Académica, a fin de integrar los informes anuales de la Dirección General.
XIV. Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Subdirección Académica para atender los asuntos relacionados con el personal docente, los alumnos y asuntos competentes de las carreras a su cargo.
XV. Programar e informar a los docentes, los cursos de capacitación a ofertarse, en cada cuatrimestre.
XVI. Presentar de manera cuatrimestral a la Subdirección Académica, una propuesta de plantilla del personal docente de las carreras a su cargo, para

su revisión y aprobación por los Consejos Académico y de Administración y Gobierno.

XVII. Coordinar las acciones necesarias para la realización de las actividades académico-administrativas relacionadas con la atención del personal docente y a la comunidad estudiantil de los Campus que en el futuro sean creados.

XVIII. Coadyuvar en las acciones referentes al mantenimiento y operación del Sistema de Gestión de la Calidad al interior del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XIX. Generar y presentar, a la Subdirección Académica, un informe mensual y cuatrimestral de las actividades desarrolladas.

XX. Planear, coordinar y supervisar las actividades referentes a exámenes profesionales y titulación, a fin de que los egresados, obtengan el grado académico correspondiente.

XXI. Acordar con la Subdirección Académica las disposiciones internas en materia de exámenes profesionales y titulación y someterlas a consideración de los Consejos de Administración y Gobierno y Académico para su autorización. Proporcionar de manera permanente a los estudiantes, la información referente a requisitos y documentación necesaria para el registro de proyectos de tesis y la obtención del grado.

XXII. Vigilar que el proceso de exámenes y titulación, en sus diferentes modalidades, se realice con base en la reglamentación emitida para tal efecto.

XXIII. Llevar a cabo el registro de los temas de trabajo escrito, que generen los egresados, como una de las modalidades de titulación, así como integrar los expedientes respectivos.

XXIV. Coadyuvar con la Subdirección Académica en la designación de revisores de protocolo y trabajo escrito, así como en la designación de sinodales para la evaluación profesional en las diferentes modalidades de titulación.

XXV. Coadyuvar con la Subdirección Académica en la programación de fechas para la sustentación de exámenes recepcionales, así como en la organización de la ceremonia de protocolo de toma de protesta de los alumnos.

XXVI. Controlar y mantener actualizada la lista de profesores que participan en el proceso de evaluación profesional.

XXVII. Llevar el control de los libros de actas de evaluación profesional de las carreras del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XXVIII. Vigilar que los revisores del trabajo escrito, presenten la liberación de tesis en tiempo y forma, a fin de agilizar los trámites correspondientes.

XXIX. Remitir a Control Escolar de la Subdirección Administrativa la documentación necesaria para la elaboración de títulos profesionales.

XXX. Coadyuvar en el establecimiento de mecanismos que permitan enriquecer el programa de seguimiento de egresados.

XXXI. Promover la formación académica de los estudiantes de las carreras que se ofrecen en el centro educativo; así como ofrecer asesorías a los alumnos que la requieran, a fin de que cuenten con mayores oportunidades para su éxito académico y profesional.

XXXII. Planear y organizar las actividades del Programa de Tutoría por carrera, a fin de darlo a conocer al grupo de tutores y darle cumplimiento, siendo autorizado por la Subdirección Académica y los Consejos de Administración y Gobierno y Académico del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XXXIII. Llevar a cabo la planeación, programación y organización del grupo de académicos de las carreras que ofrece el Centro de Estudios de Dinámica Educativa, para brindar el servicio de asesorías académicas a los alumnos que las soliciten, a fin de incrementar su aprovechamiento académico.

XXXIV. Establecer y operar mecanismos de comunicación permanentes con los alumnos, brindándoles apoyo a lo largo de su trayectoria escolar.

XXXV. Diseñar, proponer e implementar estrategias que permitan reforzar y encauzar el desarrollo y aprovechamiento académico de los alumnos.

XXXVI. Planear y programar, con el grupo de Tutores, las reuniones grupales e individuales que se llevarán a cabo con los alumnos a lo largo de cada cuatrimestre.

XXXVII. Promover la canalización de los alumnos detectados con problemas psicológicos, familiares, etc. a Subdirección Académica, a fin de orientarlos y brindarles el apoyo necesario.

XXXVIII. Informar y asesorar al estudiante sobre la selección de materias optativas, basándose en la trayectoria escolar y los resultados del estudio vocacional del alumno.

XXXIX. Integrar un informe global de las actividades de tutoría académica del Centro de Estudios de Dinámica Educativa y remitirlo a la Subdirección Académica.

XL. Planear, dirigir y organizar proyectos de investigación por parte de los docentes y alumnos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XLI. Planear, organizar y dirigir programas para el desarrollo de Estudios de Posgrado (Diplomados, Maestrías, Especialidades, Doctorados, etc.).

XLII. Promover y difundir los Estudios de Posgrado diseñados para la formación de profesionales especializados en el área correspondiente.

XLIII. Integrar la plantilla del personal docente de los Estudios de Posgrado que se programen, con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría Académica; así como someterla a consideración de los Consejos de Administración y Gobierno y Académico, todo por conducto de la Dirección General.

XLIV. Planear, organizar, programar y difundir las actividades y eventos académicos, culturales, de protección civil y deportivos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, creando una conciencia humanística y científica y manteniendo una estrecha relación con las demás funciones sustantivas y adjetivas del Centro Educativo.

XLV. Propiciar y fomentar acciones tendientes a fortalecer entre la comunidad académica y estudiantil, un sentido de pertenencia e identidad institucional, fomentando en ellos los valores del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XLVI. Atender las acciones referentes a la promoción, difusión y organización de congresos, seminarios, conferencias y actividades similares dentro del Centro de Estudios de Dinámica Educativa; así como gestionar lo necesario para la edición de publicaciones.

XLVII. Programar y difundir las actividades y eventos académicos, culturales y deportivos, con el fin de incrementar el nivel cultural de la comunidad académica y estudiantil.

XLVIII. Planear y programar actividades culturales, académicas, artísticas y deportivas.

XLIX. Dar a conocer a la comunidad estudiantil del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, las actividades académicas, culturales y deportivas más relevantes.

L. Fomentar una cultura sobre el cuidado del medio ambiente y de protección civil, así como promover el desarrollo de acciones que permitan proteger la integridad de la comunidad y de las instalaciones del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

LI. Vincular y relacionar al Centro de Estudios de Dinámica Educativa con la sociedad, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad, por medio del establecimiento y firma de convenios con instituciones de los sectores público, privado y social.

LII. Coordinar la firma de convenios con instituciones de los sectores público, privado y social, con la finalidad de que los alumnos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, realicen el servicio social y las prácticas profesionales y desarrollen investigación.

LIII. Establecer e implementar estrategias que permitan mejorar la vinculación entre el Centro de Estudios de Dinámica Educativa y los diferentes sectores de la sociedad, a fin de proporcionarles servicios que resulten más útiles.

LIV. Dar seguimiento a los convenios establecidos, con el fin de conseguir, generar y ofrecer productos y servicios especializados.

LV. Promover y difundir el programa de movilidad estudiantil nacional e internacional a los alumnos de las diferentes carreras, con el fin de fortalecer en gran medida el crecimiento y la competitividad académica de nuestra comunidad estudiantil.

LVI. Promover y administrar el Programa de Becas orientado a brindar apoyo económico a los estudiantes que lo soliciten y lo requieran.

LVII. Coordinar y supervisar la afiliación de los alumnos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa al Seguro Médico Facultativo (I.M.S.S.).

## TITULO SEGUNDO

## FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

### CAPITULO I

### DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

**Artículo 26**.- Los planes y programas de estudio que utilizara el Centro de Estudios de Dinámica Educativa serán todos aquellos que se encuentren debidamente aprobados y validados por las autoridades educativas competentes.

**Artículo 27.-** Los planes y programas comprenderán, conforme a su nivel y de acuerdo en el acuerdo número 17/11/17, mínimo con el siguiente número de horas:

I. Licenciatura 2400 horas.

II. Maestría 300 horas.

**Artículo 28.-** Los planes de estudio del Centro de Estudios de Dinámica Educativa contendrán lo siguiente:

I. Nombre del Centro de Estudios de Dinámica Educativa;

II. Nivel del Plan de Estudios;

III. Nombre del Plan de Estudios;

IV. Vigencia autorizada;

V. Modalidad;

VI. Duración del ciclo;

VII. Clave autorizada del Plan de Estudios;

VIII. Objetivos Generales del Plan de Estudios;

IX. Perfil del alumno egresado;

X. Unidades de Aprendizaje;

XI. Clave de las asignaturas;

XII. Horas establecidas con docentes y horas independientes por asignatura;

XIII. Número de créditos por asignatura y total por carrera;

XIV. Propuesta de Evaluación; y

XV. Propuesta de actualización por periodos del Plan de Estudios.

**Artículo 29.-** Los Programas de estudio de cada asignatura, conforme a la legislación aplicable, deberán de contener lo siguiente:

I. Nombre oficial de nuestra institución;

II. Nombre de la carrera;

III. Nombre de la asignatura;

IV. Clave de asignatura;

V. Campos formativos y competencias a desarrollar;

VI. Relación de temas y subtemas que conforman la asignatura;
VII. Actividades de aprendizaje sugeridas;
VIII. Criterios de evaluación; y
IX. Bibliografía.

**Artículo 30.-** El desarrollo y aplicación de los planes y programas de estudio son tendientes a cumplir los campos formativos, pero sobre todo lograr el perfil del egresado del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, siempre y cuando se cubran en su totalidad sus contenidos.

**Artículo 31.-** La curricula establecida para cada carrera del Centro de Estudios de Dinámica Educativa deberán de cursarse en el orden previstos en los planes de estudios.

**Artículo 32.-** Las carreras de nivel superior del Centro de Estudios de Dinámica Educativa tienen como propósito primordial el desarrollo de conocimientos teóricos y prácticos para lograr el debido ejercicio profesional.

## Capítulo II.
## PERIODOS ESCOLARES

**Artículo 33.-** Para los estudios de las licenciaturas y maestrías cursados en el Centro de Estudios de Dinámica Educativa será cuatrimestral o semestral, según la naturaleza del programa de estudios.

**Artículo 34.-** Cada cuatrimestre inicia el día que previamente se programe y autorice, y termina con el último día de evaluación final. Tomando en consideración el calendario oficial de expedido por la Secretaria de Educación para la determinación de los días inhábiles.

**Artículo 35.-** Cada periodo cuatrimestral comprenderá clases efectivas desarrolladas en un total de 24 (veinticuatro) semanas aproximadamente, agregando a este periodo una semana de Evaluación Final.

**Articulo 36.-** Cada periodo semestral comprenderá clases efectivas desarrolladas en un total de 14 (catorce) semanas aproximadamente, agregando a este periodo una semana de Evaluación Final.

**Artículo 37.-** De forma general los periodos escolares deberán de comprender los siguientes rangos.

**Periodo cuatrimestral**:

I. Primer Periodo Escolar: Septiembre-Diciembre.

II. Segundo Periodo Escolar: Enero-Abril.

III. Tercer Periodo Escolar: Mayo-Agosto.

**Periodo Semestral:**

I. Primer Periodo Escolar: Julio - diciembre.

II. Segundo Periodo Escolar: Enero-junio.

Lo anterior con la salvedad de los casos en que se requiera realizar adecuaciones para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo anterior.

**Artículo 38.-** Los horarios en los que se cursarán los estudios se podrán comprender dentro del lapso de tiempo de 7:00 horas a 22:00 horas de lunes a viernes en días marcados como hábiles y de 07:00 horas a 15:00 horas los días sábado. Lo anterior en conformidad a las necesidades que el Centro de Estudios de Dinámica Educativa requiera.

## CAPÍTULO III
## PERSONAL DOCENTE

**Artículo 39.-** El personal Docente del Centro de Estudios de Dinámica Educativa se encontrará integrado por todos aquellos profesionistas que realizan dicha función en las diversas carreras profesionales de esta institución educativa.

**Artículo 40.-** Los Docentes del Centro de Estudios de Dinámica Educativa deberán de contar con la formación profesional en las diversas asignaturas que componen la curricula escolar y en especifica en la o las asignaturas que le correspondan; debiendo, además, contar con experiencia en la práctica docente.

**Artículo 41.-** Son los requisitos que todo docente del Centro de Estudios de Dinámica Educativa debe de reunir:

I. Tener Título y Cédula Profesional de Licenciatura o Posgrado en las áreas del conocimiento para las que sean asignados.

II. Contar con experiencia docente comprobable.

III. Escrito de exposición de motivos expresando su inclinación en las áreas de la educación, investigación y difusión de conocimientos.

IV. Comprobar su actividad profesional vigente.

V. Poseer modo honesto de vivir y capacidad profesional comprobada.

VI. Firmar contrato de prestación de servicios profesionales para el periodo escolar que correspondan.

**Artículo 42.-** Son derechos del Docente Centro de Estudios de Dinámica Educativa los siguientes:

I. Contar con todos los derechos que otorgan las leyes civiles y las laborales con respecto a la contratación de servicios correspondientes.

II. Libertad de cátedra con acatamiento a las normas establecidas en el presente reglamento y respeto a la libertad de pensamiento del alumnado.

III. Contar, de parte de la institución, de todo material didáctico que resulte necesario para la impartición de la cátedra o la práctica que corresponda.

IV. Respeto a su vida privada y ocupación fuera de la institución educativa.

V. A la retribución que corresponda por la prestación de servicios profesionales a esta institución.

VI. A contar con un suplente acorde al perfil del titular.

VII. A que la institución le reproduzca los exámenes parciales, finales y extraordinarios que requiera para aplicación correspondiente.

VIII. Justificar sus inasistencias por motivos que la institución previamente autorice. Lo cual no justifica la falta de entrega de trabajo y/o aplicación de exámenes.

**Artículo 43.-** Son obligaciones del Docente Centro de Estudios de Dinámica Educativa:

I. Entregar la documentación pertinente para la integración del expediente escolar.

II. Realizar la programación calendarizada de las materias impartidas al inicio de cada ciclo lectivo.

III. Establecer desde el inicio de cada cuatrimestre los criterios de evaluación que corresponderán a la asignatura.

IV. Fomentar en el alumnado la necesidad de su participación en las prácticas profesionales y servicios social.

V. Promover el trabajo cooperativo en el alumno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, fortaleciendo así el proceso enseñanza-aprendizaje.

VI. Respetar la libertad de pensamiento del alumnado y el derecho a contar con aclaración de sus dudas correspondientes a las asignaturas escolares.

VII. Cumplir cabalmente los horarios de clase asignados.

VIII. Notificar su ausencia de forma anticipada.

IX. Elaborar, aplicar y calificar las evaluaciones parciales, finales y extraordinarias que realice. En caso de no poderlo realizar podrá contar con un suplente que lo realice en su representación.

X. Entregar a la Dirección un ejemplar contestado de cada evaluación realizada, para contar con la referencia necesaria para aclaración de dudas de alumnado.

XI. Informar al alumnado del resultado de las evaluaciones a más tardar una semana después de su aplicación.

XII. Pasar la asistencia correspondiente al inicio de la impartición de cada asignatura.
XIII. Promover y motivar al alumnado a la participación en eventos culturales y académicos.
XIV. Registrar la asistencia en correspondencia con la carga horaria asignada.
XV. Abstenerse de externar de formar excesivo afecto y/o antipatía con alumnos, compañeros docentes, personal administrativo y directivo dentro de la institución.
XVI. No acudir a la institución educativa con aliento alcohólico o bajo la influencia de cualquier estupefaciente ilícito.
XVII. Acudir a realizar su labor con ropa formal, evitando el uso de tenis, shorts, playeras, sandalias y otros similares.
XIX. Las demás que consigne la legislación vigente aplicable.

## CAPÍTULO IV
## DE LOS ALUMNOS

**Artículo 44.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa como institución educativa se reserva el derecho para la admisión del alumnado.

**Artículo 45.-** Para poder adquirir el carácter de alumno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa se requerirá de forma general:

I. Cumplir con todos los trámites de ingreso que se requieran conforme a la normatividad establecida por la autoridad en materia de educación.
II. Acreditar el examen de admisión elaborado por esta institución educativa para los niveles educativos correspondientes.
III. Realizar los pagos que correspondan.
IV. Las demás que consigne la legislación vigente aplicable.

**Artículo 46.-** Se perderá la calidad de alumno en el momento que sucedan cualquiera de los siguientes:

I. Renuncia expresa.

II. Conclusión de los estudios cursados.

III. Entregar documentación apócrifa a la institución.

IV. No acreditación del grado anterior que se requiera.

V. Por disposición del Centro de Estudios de Dinámica Educativa cuando el alumno:

a) Registre más 3 FALTAS en el ciclo lectivo.

b) Registre un adeudo económico de colegiaturas de más de DOS (02) meses.

c) Por haber reprobado más de 3 asignaturas que corresponden al ciclo escolar.

d) Por incumplimiento a las normas institucionales.

e) Por no haber acreditado en los periodos establecidos las asignaturas reprobatorias.

f) Por mala conducta, indisciplina, o haber sido merecedor de más de 3 reportes académicos o administrativos

g) Las demás que consigne la legislación vigente aplicable.

**Artículo 47.-** Los alumnos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa se categorizan en:

I. ALUMNO REGULAR. Los que se inscriben o reinscriben sin adeudar asignaturas de ciclos anteriores.

II. ALUMNO IRREGULAR. Los que se reinscriben adeudando alguna materia del ciclo anterior o que no cursan la curricula completa del ciclo lectivo correspondiente.

III. ALUMNO EQUIVALENTE. Los que se inscriben buscando validación de sus estudios realizados en otra institución educativa.

**Artículo 48.-** Son derechos de los alumnos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa:

I. Recibir educación conforme a los planes de estudio y programas aprobados en el Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

II. Ser informado de los servicios que ofrece la institución.

III. Utilizar la biblioteca, hemeroteca, sala de cómputo, laboratorios y similares que proporciona la institución.

IV. A tener una credencial oficial expedida por esta institución educativa.

V. Recibir información correspondiente a su grupo, asignaturas, horarios y docentes.

VI. Conocer los criterios de evaluación de las distintas asignaturas.

VII. Conocer desde el primer día de clase la bibliografía que sirva de apoyo a las diversas asignaturas.

VIII. Conocer el resultado de sus evaluaciones en los tiempos establecidos por este reglamento.

IX. Recibir el calendario escolar.

X. Justificar las inasistencias, las cuales únicamente podrán ser por enfermedad del alumno, fallecimiento de un familiar directo, y/o enfermedad de un familiar directo del que sea tutor. En el entendido que la incapacidad y/o receta médica debe ser emitida por el Seguro Social (IMSS, ISSSTE o SSN) sin poder justificarme más de 3 inasistencias.

XI. Las demás que proporcione la legislación aplicable.

**Artículo 49.-** Son obligaciones del alumnado del Centro de Estudios de Dinámica Educativa:

I. Acatar el contenido del presente reglamento.

II. Actuar con apego a los valores institucionales dentro y fuera del plantel educativo.

III. No acudir a la institución con aliento alcohólico o bajo la influencia de enervantes.

IV. No introducir a las aulas, biblioteca, hemeroteca, talleres o laboratorios alimentos o bebidas.

V. No asistir a clases en compañía de menores o terceros ajenos a la institución.

VI. Abstenerse de utilizar celulares durante en desarrollo de las clases.

VII. Abstenerse de realizar muestras excesivas de afecto o antipatía con sus compañeros, personal docente, administrativo y directivos dentro de la institución educativa.

VIII. Respetar la vida privada de compañeros, docentes, personal administrativo y directivo.

IX. Respetar las áreas establecidas para fumar conforme a la reglamentación de la Secretaria de Salud.

X. Respetar y cumplir las indicaciones de las autoridades escolares.

XI. Asistir puntualmente a todas y cada una de las asignaturas que le correspondan.

XII. Conservar limpio el plantel educativo.

XIII. Cumplir con los pagos que correspondan en los tiempos y la forma que establezca la institución.

XIV. Portar el Uniforme institucional completo.

XV. Participar en las actividades académicas, culturales y deportivas de la Institución.

XVI. Cumplir con los requisitos de ingreso y egreso en los tiempos establecidos por la institución educativa.

XVII. No fumar en las instalaciones de la institución.

XVIII. Cualquiera que surja con la interpretación del presente reglamento.

XVIX. Las demás que indique la legislación aplicable.

## CAPÍTULO V
## INSCRIPCIÓN

**Artículo 50.-** Para que una persona pueda inscribirse para cursar en calidad de alumno el nivel superior, además de la aprobación del examen de admisión, se requiere la siguiente documentación:

I. Acta de Nacimiento

II. C.U.R.P.

III. Copia de identificación oficial.

IV. Certificado de estudios de nivel medio superior.

V. Certificado Médico.

VI. Carta de buena conducta, laboral o de recomendación según sea el caso.

VII. Seis fotografías infantiles de estudio.

VIII. Documentación de asignaturas acreditadas (para los Alumnos Equivalentes).

IX. Realizar el pago correspondiente.

X. Llenar la solicitud de inscripción proporcionada por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**Artículo 51.-** Para inscribirse como alumno equivalente, además de presentar los documentos del artículo anterior, deberá de presentar un certificado parcial de los estudios realizados en la institución de procedencia, esto para estar en condiciones de realizar el estudio técnico de equivalencia ante la Secretaria de Educación.

**Artículo 52.-** La documentación mencionada en los artículos 48 y 49 de este reglamento, será entregada a la institución en original y copia.

## CAPITULO VI
## GRUPOS Y HORARIOS

**Artículo 53.-** Los grupos que conforman el Centro de Estudios de Dinámica Educativa serán aquellos que se aperturen en concordancia con la demanda educativa que exista en los niveles medio superior y superior.

**Artículo 54.-** El número de alumnos máximo que podrá tener un grupo será de máximo 30 y el mínimo de 20.

**Artículo 55.-** Para el caso de los alumnos equivalentes les será asignado el o los grupos que correspondan a la carga curricular del mismo.

**Artículo 56.-** El horario en la modalidad mixta ofertada por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa se hará conforme a las necesidades del alumnado, mismo que deberá de ser notificado a los mismos de forma previa al inicio del periodo lectivo.

**Artículo 57.-** Todo cambio o modificación a los horarios de clase será notificado de inmediato a alumnos, docentes y personal administrativo.

## CAPITULO VII
## UNIFORME ESCOLAR

**Artículo 58.-** Los alumnos del Centro de Estudios de Dinámica Educativa tienen la obligación de portar el uniforme escolar correspondiente, conforme a las reglas del presente capítulo.

**Artículo 59.-** El uniforme que corresponde al alumnado del Centro de Estudios de Dinámica Educativa será el siguiente:

I. Uniforme de Clases
II. Uniforme de Prácticas
III. Uniforme de Servicio Social

**Artículo 60.-** El Uniforme de Clases será el que el alumno portará en su estancia dentro de la institución para recibir las clases que le correspondan y que comprenderá:

I. Mujeres:

a) Playera tipo polo blanca con franjas del color de la carrera que según sea el caso (Enfermería, color verde botella, Psicología, color menta, y Derecho, negro con rojo)
b) Falda color negro con patoles a nivel de la rodilla
c) Calceta escolar
d) Zapato Negro
c) Credencial Escolar

II. Hombres:

a) Playera tipo polo blanca con franjas del color de la carrera que según sea el caso (Enfermería, color verde botella, Psicología, color menta, y Derecho, negro con rojo).

b) Pantalón de vestir color negro

c) Calcetín color negro

d) Zapato Negro

e) Credencial Escolar

**Artículo 61.-** El Uniforme de Prácticas (en el caso de Enfermería) será el que el alumno portará al realizar las prácticas clínicas, quirúrgicas y comunitarias, mismo que comprenderá:

A) En cuanto a los Uniformes de Prácticas Clínicas y Comunitarias:

I. Filipina blanca de largo suficiente para cubrir la región glútea, con manga de tres cuartos, con el logotipo de color del Centro de Estudios Dinámica Educativa, bordado en la manga izquierda

II. Pantalón blanco según modelo, de tela gruesa y de largo suficiente para cubrir el zapato.

III. El pantalón como la filipina deberán ser lo suficientemente holgados para permitir la movilización cómoda y segura del estudiante.

IV. Zapato blanco reglamentario con agujetas al centro, con suela antiderrapante

V. La calcetas o calcetín serán de color blanco, no se permitirá figurar o líneas de color así como el uso de tines cortos

VI. La ropa interior será de color blanco en las mujeres pantaletas (corte francés) en los hombres (bóxer blancos)

VII. Suéter y chaleco abierto largo lo suficiente para cubrir la filipina, con logo de color del Centro de Estudios Dinámica Educativa en la parte superior del lado izquierdo que será del color verde esmeralda claro

VIII. Durante la temporada invernal los hombres llevaran suéter abierto, con logo de color del Centro de Estudios Dinámica Educativa en la parte superior del lado izquierdo que será del color verde esmeralda claro

B) En cuanto al Uniforme de Práctica Quirúrgica:

I. Filipina de manga corta con el logotipo de color del Centro de Estudios Dinámica Educativa, bordado en la manga izquierda y pantalón que deberán de ser lo suficientemente holgados para permitir la movilización cómoda y segura del estudiante, de color verde esmeralda oscuro

II. Este uniforme se utilizará exclusivamente en áreas hospitalarias especiales estipuladas por las instituciones (CEYE, toco labor, quirófanos, unidad de cuidados intensivos, unidad de cuidados intensivos neonatales, diálisis hemodinamia etc.).

III. Está totalmente prohibido portar el uniforme quirúrgico fuera de estas áreas y en las instalaciones hospitalarias.

**Artículo 62.-** El Uniforme de Servicio Social será el exigido por la institución pública en materia de salud en donde se desempeñen las labores.

## CAPITULO VIII
## MOVILIDAD ESTUDIANTIL

**Artículo 63.-** El programa de movilidad estudiantil tiene por objeto el promover, gestionar y apoyar a los alumnos del nivel de estudio profesional del Centro de Estudios de Dinámica Educativa y de otras Instituciones Educativas del extranjero para que realicen estancias de movilidad estudiantil.

**Artículo 64.-** La Universidad a través de los Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos y centros universitarios, así como del Consejo Asesor de la Administración Central para el caso de las unidades académicas profesionales, dictaminarán el reconocimiento de las calificaciones obtenidas por los alumnos que participen en la movilidad estudiantil o la acreditación por bloque académico o periodo escolar de los estudios realizados y aprobados.

**Artículo 65.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa proporcionará las facilidades al alumno que participe en el programa de movilidad estudiantil para que al finalizar este, se reincorpore a su espacio académico al que está inscrito.

**Artículo 66.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa no será responsable por gastos y trámites administrativos relacionados con la estancia, viáticos y servicios personales, gestiones de documentos como el pasaporte y la visa u otros que no tengan carácter académico derivado del programa académico, por lo que deberá ser el alumno quien se haga responsable de ellos.

**Artículo 67.-** Los alumnos podrán participar en la movilidad estudiantil siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y convocatoria respectiva que se emita para dicho fin.

**Artículo 68.-** El alumno que desee participar en la movilidad estudiantil nacional o internacional, en la modalidad presencial, deberá cubrir los siguientes requisitos al momento de su postulación:

I. Ser alumno regular, con promedio mínimo general de 9.0. o según lo determine la institución de destino.

II. Haber cubierto el porcentaje de los créditos del plan de estudios en el que se encuentre inscrito, que en su caso requiera la institución de destino y se señale en la convocatoria correspondiente.

## TITULO TERCERO
## PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL CEDE

### CAPÍTULO I
### EVALUACIÓN DEL ALUMNO

**Artículo 69.-** La evaluación en este rubro tiene como finalidad conocer el desempeño escolar del alumno, conocer el desempeño docente y obtener parámetros suficientes para establecer las capacidades y aptitudes del alumno.

**Artículo 70.-** La evaluación del alumno en cada una de las asignaturas que conforman la currícula corresponde rigurosamente al Titular asignado a la misma.

**Artículo 71.-** La evaluación realizada por el profesor se regirá por el respeto al principio de libre cátedra. No obstante, el presente reglamente sugiere las siguientes:

I. Examen Escrito con reactivos indistintos.

II. Examen Oral (con un formato previamente autorizado por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa).

III. Examen Práctico

IV. Trabajos extra-clase

V. Prácticas de laboratorio y/o taller

VI. Participación sustentada en clase

VII. Portafolio de evidencias

**Artículo 72.-** Para poder determinar los calificativos que corresponderán al alumnado, el profesor deberá de realizar tres evaluaciones según corresponda; a saber:

I. Evaluación Parcial.

II. Evaluación Final.

III. Evaluaciones Extraordinarias.

**Artículo 73.-** La evaluación total de la asignatura en forma ordinaria, deberá de comprender el porcentaje indicado en cada programa de asignatura para la Evaluación Final, debiendo complementarse el restante con la Evaluación Parcial.

**Artículo 74.-**La Evaluación Parcial se realizará durante el periodo escolar en dos ocasiones, en los periodos que previamente se establezcan en el calendario escolar. Evaluación que no será motivo de suspensión de actividades ordinarias.

**Artículo 75.-** Para que el alumno pueda tener derecho a la Evaluación Parcial deberá de:

I. Cumplir con un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de asistencia durante el periodo que corresponda a la evaluación.

II. No tener adeudos económicos ni administrativos con la Institución.

**Artículo 76.-** La evaluación Parcial deberá de comprender única y exclusivamente los conocimientos y aprendizajes que correspondan al periodo a evaluar.

**Artículo 77.-** El alumno que sin causa justificada no presentare una Evaluación Parcial se tomará como (0) cero para cuestión del promedio de la asignatura.

**Artículo 78.-** Al final de cada periodo escolar, forzosamente el alumno deberá de presentar una Evaluación Final.

**Artículo 79.-** La Evaluación Final deberá de considerar los conocimientos totales adquiridos en la asignatura que corresponda.

**Artículo 80.-** Para que el alumno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa pueda tener derecho a presentar la Evaluación Final deberá:

I. Cumplir con un mínimo de 75% (setenta y cinco por ciento) de la asistencia total del periodo lectivo.

II. No tener adeudos económicos ni administrativos con la Institución.

**Artículo 81.-** El alumno que sin causa justificada no presentare la Evaluación Final se tomará como (0) cero para cuestión del promedio de la asignatura.

**Artículo 82.-** Los resultados de las evaluaciones Parciales y Final se notificarán oficialmente a los alumnos al final del siglo escolar mediante la entrega de una boleta de calificaciones.

**Artículo 83.-** Las Evaluaciones Extraordinarias son aquellas que tienen como objeto lograr evaluar los conocimientos totales de la(s) asignatura(s) que el alumno no pudo acreditar dentro de un periodo escolar ordinario.

**Artículo 84.-** Las Evaluaciones Extraordinarias podrán consistir en:

I. Examen Extraordinario Primera Oportunidad

II. Examen Extraordinario Segundo Parcial

III. Recursamiento

**Artículo 85.-** Para que el alumno pueda solicitar el Examen Extraordinario Primera Oportunidad deberá de reunir los siguientes parámetros:

I. Tener una asistencia mínima registrada del 70% (setenta por ciento) de la materia no acreditada.

II. Llenar la solicitud de extraordinario correspondiente.

III. No tener adeudo con la institución.

IV. Cubrir el pago por concepto de Examen Extraordinario

V. Presentar al docente la autorización que corresponda.

VI. No tener por no acreditas más del 80% (ochenta por ciento) de las asignaturas del ciclo escolar.

**Artículo 86.-** Para que el alumno pueda solicitar el Examen Extraordinario Segunda Oportunidad deberá de reunir los siguientes parámetros:

I. No haber acreditado el Examen Extraordinario Primera Oportunidad.

II. Llenar la solicitud de extraordinario correspondiente.

III. No tener adeudo con la institución.

IV. Cubrir el pago por concepto de Examen Extraordinario

V. Presentar al docente la autorización que corresponda.

**Artículo 87.-** La calificación máxima que se podrá obtener en los Exámenes Extraordinarios será:

I. Ocho (8) para el Examen Extraordinario Primera Oportunidad.

II. Siete (7) para el Examen Extraordinario Segunda Oportunidad.

**Artículo 88.-** Las Evaluaciones Extraordinarias en Primera y Segunda Oportunidad serán aplicadas por regla general por el docente que impartió la asignatura en el periodo ordinario, salvo disposición contraria de la Dirección del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**Artículo 89.-** El alumno que habiendo solicitado sus Evaluaciones Extraordinarias en Primera y Segunda Oportunidad y no presente el examen que corresponde en la fecha establecida, perderá el derecho a esta opción.

**Artículo 90.-** La Evaluación Extraordinaria recursamiento consistirá en la posibilidad que tendrá el alumno de volver a cursar la(s) asignatura(s) en los siguientes casos:

I. Por elección Directa del Alumno.

II. Por no acreditar la(s) asignatura (s) en la Evaluaciones Extraordinarias Primera y Segunda Oportunidad.

III. Por no reunir los requisitos necesarios para presentar Evaluaciones Extraordinarias Primera y Segunda Oportunidad.

**Artículo 91.-** El alumno que no acredite las evaluaciones extraordinarias en todas las opciones que ofrece el Centro de Estudios de Dinámica Educativa, será dado de baja de esta institución educativa.

**Artículo 92.-** Todo alumno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa goza, conforme al presente reglamento, del Derecho a la Revisión y en su caso la Corrección de las calificaciones que corresponden a cualquiera de la evaluación prevista en el presente Capítulo.

**Artículo 93.-** Este derecho se podrá ejercer durante los cinco (5) días posteriores a la entrega de los resultados de la evaluación por la que el alumno se inconforma, y se deberá de hacer ante la Dirección de Control Escolar.

**Artículo 94.-** La autoridad administrativa notificara al docente, otorgándole un periodo de tres días para realizar la revisión de la evaluación, y en caso de resultar procedente, realizara la corrección de la misma, firmando el acta de calificaciones que corresponda.

## CAPÍTULO II
## EVALUACIÓN DOCENTE

**Artículo 95.-** Conforme a la normatividad educativa vigente, la labor del Docente del Centro de Estudios de Dinámica Educativa será evaluada de forma periódica, con la finalidad de buscar y encontrar aéreas de oportunidad que permitan mejorar de forma substancial el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 96.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa realizará la evaluación del docente mínimo una vez cada periodo escolar, haciéndolo a través de los instrumentos de evaluación previamente autorizados por la autoridad educativa competente.

**Artículo 97.-** Como parte de la Evaluación Docente el Centro de Estudios de Dinámica Educativa realizara cursos de capacitación docente dos veces por año, siendo de carácter obligatorio para todos y cada uno de la planta docente de esta institución.

**Artículo 98.-** Los resultados de la evaluación docente serán de carácter privado, siendo los únicos notificados el docente evaluado.

**Artículo 99.-** Los resultados tendrán la única finalidad de encontrar aéreas de oportunidad para la mejora continua del personal docente del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**Artículo 100.-** Será motivo de recisión del contrato laboral cuando el docente haga caso omiso a las recomendaciones y sugerencias que la institución les realiza para la mejora del proceso enseñanza-aprendizaje.

## TITULO CUARTO
## LOS EGRESADOS

### CAPÍTULO I
### EGRESADO

**Artículo 101.-** Se considera Egresado del Centro de Estudios de Dinámica Educativa en nivel medio superior y superior, al alumno que:

I. Obtenga satisfactoriamente el 100% (cien por ciento) de los créditos requeridos.
II. Cumplió satisfactoriamente con el Servicio Social.
III. No tenga adeudos económicos-administrativos con la institución.
IV. Tenga su expediente escolar con toda la documentación que la institución requiere.

**Artículo 102.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa al alumno que cumpla con los requisitos del artículo anterior, expedirá el certificado de estudios, documento que acredita la terminación total de los estudios correspondientes,

conforme al plan de estudios vigente, realizando a partir de ese momento los trámites necesarios para la validación ante la autoridad educativa competente.

**Artículo 103.-** Obtenida la validación de la autoridad educativa, el Centro de Estudios de Dinámica Educativa procederá a expedir la Carta de Pasante correspondiente.

**Articulo 104.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa otorgará a los alumnos que concluyan satisfactoriamente la totalidad de los créditos del programa académico respectivo, y cumplan los demás requisitos establecidos para el egreso y titulación, los siguientes reconocimientos:

I. Certificado de licenciatura, especialidad o maestría, según sea el caso del programa cursado.
II. Título Profesional.
III. Diploma de especialización, y/o
IV. Grado de Maestro.

**Articulo 105.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa organizará un programa de seguimiento del Egresado con la finalidad de analizar el mercado ocupacional correspondiente y al mismo tiempo para seguir innovando en la calidad educativa con la implementación de pos técnicos, posgrados, maestrías, doctorados.

**Articulo 106.-** El alumno podrá solicitar al Centro de Estudios de Dinámica Educativa el certificado parcial de estudios inmediatamente después de haber solicitado su baja voluntaria, o haber sido dado de baja por parte de la autoridad educativa.

## CAPÍTULO II
## TITULACIÓN

**Artículo 107.-** La titulación es el proceso mediante el cual el egresado del Centro de Estudios de Dinámica Educativa obtiene el grado académico correspondiente, siendo de carácter obligatorio para todo egresado de esta institución educativa.

**Artículo 108.-** Para poder acceder a la Titulación el Alumno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa deberá de:

I. Tener la calidad de Egresado.
II. Haber concluido satisfactoriamente el servicio social.
III. No contar con adeudos administrativos.
IV. Llenar la solicitud del proceso de Titulación.

**Artículo 109.-** Son procesos autorizados para la Titulación del Egresado de las diferentes licenciaturas los siguientes:

I. Por Promedio General de 9.5
II. Tesis.
III. Tesina.
IV. Examen Profesional de Conocimientos Generales con seminario.
V. Examen Ceneval.
VI. Estudios de Posgrado.
VII. Diplomado.

**Artículo 110.-** La titulación por Promedio General es la opción a través de la cual se otorga un reconocimiento a la excelencia académica del alumno obtenida durante su formación académica, en la cual se demuestra un alto y permanente rendimiento escolar, intachable conducta en la institución y su entorno, continuidad en los estudios e identidad.

**Articulo 111.-** Son requisitos para para titularse por la opción de promedio general los siguientes:

I. Obtener un promedio académico mínimo de 9.5 (nueve punto cinco)
II. Haber acreditado todas las asignaturas en su primera oportunidad de evaluaciones ordinarias o no haber reprobado ninguna asignatura durante su carrera.
III. Ser alumno ordinario del Centro de Estudios de Dinámica Educativa y no Equivalente.
IV. Haber realizado sus estudios de manera continua e ininterrumpida en esta institución educativa.
V. No tener ningún reporte de indisciplina en su expediente.
VI. Haber cumplido con el Servicio Social de manera continua e ininterrumpida.
VII.- Haber cumplido con sus obligaciones como alumno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.
VIII.- Haber mantenido una conducta ejemplar dentro de la Institución.

**Artículo 112.-** La Tesis es el documento de carácter individual o grupal derivado de una investigación que busca la obtención de temas y propuestas de carácter original, generar cuestionamientos o aplicación de los saberes en el área científica o técnica de la profesión del Egresado. Mismo que deberá de ser desarrollado con estricto apego a las normas metodológicas-científicas.

**Artículo 113.-** Para desarrollar la opción de titulación por tesis se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Haber obtenido el 100% de los créditos del plan de estudios de la licenciatura que cursó.
II. Contar con Certificado Total de Licenciatura
III. No tener adeudo administrativo o académico
IV. Podrá ser individual o en bina.

V. El tema a desarrollar debe ser propositivo y realista; estar relacionado con la licenciatura cursada y no estar registrado en el Libro de Temas de Tesis del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.
VI. Aprobación del tema de Tesis por parte de autoridades del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.
VII. Elaboración, aprobación y entrega impresa de la Tesis
VIII. Realizar los pagos por concepto de Examen Profesional
IX. Sustentar el Examen Profesional ante el sínodo asignado

**Artículo 114.-** Se entiende por tesina el trabajo escrito individual de carácter monográfico y de compilación que expone, mediante la descripción, una investigación documental, de campo o el desarrollo de un trabajo práctico. Aquí no hay que inventar nuevas hipótesis o probarlas, ni tampoco hacer una lectura sofisticada sobre un autor desconocido o difícil. Tampoco se trata de sistematizar enciclopédicamente la biografía de ninguno de los grandes, y si se hace un trabajo de campo no se supone que el mismo sentará las bases de una nueva disciplina, ni tampoco deberá cambiar las corrientes o lecturas que tenemos sobre algún fenómeno complejo.

**Artículo 115.-** Para desarrollar la opción de titulación por tesina se deberán cubrir los siguientes requisitos:
I. Haber obtenido el 100% de los créditos del plan de estudios de la licenciatura que cursó.
II. Contar con Certificado Total de Licenciatura
III. No tener adeudo administrativo o académico
IV. La tesina será individual
V. El tema a desarrollar debe ser propositivo y realista; estar relacionado con la licenciatura cursada y no estar registrado en el Libro de Temas de Tesinas del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.
VI. Aprobación del tema de Tesina por parte de autoridades del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

VII. Elaboración, aprobación y entrega impresa de la Tesina
VIII. Realizar los pagos por concepto de Examen Profesional
IX. Sustentar el Examen Profesional ante el sínodo asignado
X. Haber cumplido con el Servicio Social.

**Artículo 116.-** La titulación por Examen Profesional de Conocimientos Generales será practicado de forma verbal por un grupo sinodal a los egresados Licenciatura que lo soliciten, previa aprobación del Seminario de Titulación.

**Artículo 117.-** En el Seminario de Titulación se repasarán los conocimientos de las asignaturas más importantes de su formación escolar, conforme a las reglas siguientes:

a) Cada alumno inscrito contará con el material didáctico de cada asignatura del Seminario.
b) Cada alumno contará con el calendario de actividades del Seminario.
c) Al inicio de cada asignatura se realizará un examen de diagnóstico.
d) Cada asignatura al ser finalizada deberá de evaluarse.
e) Los exámenes deberán ser escritos y versar sobre el contenido de los módulos impartidos durante el Seminario.
f) La calificación mínima aprobatoria es de ocho.
g) Se tendrá derecho a un solo examen extraordinario.
h) Una vez aprobado el Seminario, el egresado podrá solicitar el examen profesional en la Dirección de Control Escolar.
i) En caso de no aprobar el Seminario de Titulación, el egresado solo podrá repetir una vez el curso para realizar el examen profesional por esta opción. En caso de reprobar esta opción, deberá elegir otra de las opciones de titulación que ofrece el Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**Artículo 118.-** El examen CENEVAL es una prueba de cobertura nacional que evalúa el nivel de conocimientos y habilidades académicas de los recién egresados de las diversas licenciaturas. El Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL)

permite identificar si los egresados de la licenciatura cuentan con los conocimientos y habilidades necesarios para iniciarse eficazmente en el ejercicio profesional.

**Artículo 119.-** Para titularse por esta opción se deberá observar lo siguiente:

I. Solicitar el oficio de autorización de titulación por esta opción
II. Efectuar los trámites correspondientes ante el organismo certificador
III. Notificar al Centro de Estudios de Dinámica Educativa de la aceptación y de resultado logrado en el examen correspondiente
IV. Efectuar los pagos por esta opción de titulación.
V. Oficializar su titulación ante el Sínodo del Centro de Estudios de Dinámica Educativa
VI. Haber cumplido con el Servicio Social.

**Artículo 120.-** La titulación por la opción de estudios de posgrados da la oportunidad a los egresados estudiar una especialidad o de Maestría, del Centro de Estudios de Dinámica Educativa. Para lo cual los estudios deben cumplir los siguientes requisitos:
I. La Especialidad o Maestría tenga Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) ante la Secretaría de Educación Pública, incluyendo su registro en la Dirección de Profesiones.
II. El Plan de Estudios sea afín a su Licenciatura
III. El egresado apruebe mínimo 45 créditos de la Especialidad o de la Maestría.
Así mismo se deberá presentar al Centro de Estudios de Dinámica Educativa un documento oficial de la institución donde cursará los estudios correspondientes, mismo que señalará:
I. Nombre de la institución.
II. Nombre de la Especialidad o de la Maestría que estudiará.
III. Número de Registro de Validez Oficial de Estudios de la Especialidad o Maestría, ante la Secretaría de Educación Pública y registro ante la Dirección de Profesiones.
IV. Número de créditos totales de la Especialidad o de la Maestría.

V. Plan de Estudios de la Especialidad o de la Maestría.

**Artículo 121.-** Una vez que el egresado haya concluido los créditos solicitados, deberá presentar ante el Centro de Estudios de Dinámica Educativa un documento oficial en el cual se indiquen las calificaciones obtenidas por asignatura y el número de créditos aprobados a la fecha, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, y así se proceda a solicitar el examen profesional.

**Articulo 122.-** La titulación por Diplomado consiste en cursar y aprobar un diplomado relacionado con su disciplina, que sea en algunas de las áreas académicas del plan de estudios que sea ofrecido por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**Articulo 123.-** Una vez cursado y aprobado el Diplomado, el aspirante a titularse bajo esta modalidad deberá presenta la constancia o diploma a su nombre, oficio de validez emitida por el coordinador de carrera indicando nombre del diplomado y duración del mismo.

**Articulo 124.-** Para titularse por esta opción se deberá observar lo siguiente:

I. Tener cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios de la Licenciatura y para el Plan de Estudios vigente.
II. Haber cumplido con el Servicio Social.

**Articulo 125.-** Una vez concluido el diplomado el egresado deberá de presentar un proyecto final escrito del diplomado cursado, el cual consistirá un informe académico de carácter profesional, actualizado y exhaustivo de un hecho, fenómeno o tópico específico ubicado dentro de un área bien delimitada, en el que el estudiante debe demostrar el dominio de las competencias adquiridas dentro del diplomado.

**Articulo 126.-** Dependiendo de la naturaleza del Diplomado el proyecto final podrá consistir en la presentación de las siguientes modalidades:

- **Monografía;** consistente en un escrito sobre un tema específico, cuya característica está enfocada en la entrega de un documento con alta calidad en la compilación, análisis, sistematización y organización de la información, donde el estudiante aporta una crítica de la bibliografía consultada respecto al tema de investigación.

- **Reporte de caso clínico:** Reporte detallado de síntomas, signos, resultados de estudios auxiliares, tratamiento, complicaciones del tratamiento y seguimiento de un paciente individual, esquematizado bajo una breve descripción lógica y racional. En este se hace énfasis en la discusión de la característica única por la que se reportó.

**Artículo 127.-** La estructura del Proyecto Final será la siguiente:

**a) MONOGRAFÍA**

Portada.

Dedicatorias (opcional)

Índice (Se enlistan los subtítulos y se indica el número de página de cada uno.)

1. Introducción. Es una reseña breve que se escribe en forma de párrafo, en la que se expone el propósito del trabajo, sintetizando el argumento que se analizará en el contenido y presentando el tema de investigación en forma resumida. La introducción suele no ocupar más de dos o tres páginas planteando la relevancia de la problemática a exponer.

2. Contenido temático. Contenido del trabajo, organizado en secciones o capítulos con subtemas y subtítulos. Se trata de una exposición organizada, clara y precisa que brinda una explicación sobre los puntos de vista, teorías y perspectivas sobra las que descansa el problema o tema de estudio.

3. Conclusión. Se enumeran las principales conclusiones del estudio, de forma breve y concisa.

4. Referencias bibliográficas. Se enumeran, en orden alfabético, todas las fuentes de información (libros, revistas, páginas de internet, periódicos, entrevistas, etc.). Se recomienda utilizar el estilo Vancouver.

5. Anexos. Documentos que ofrecen información adicional al documento principal.

**b) Reporte de caso clínico.**

Portada.

Dedicatorias (opcional)

Índice (Se enlistan los subtítulos y se indica el número de página de cada uno.)

1. Resumen. Es una descripción de la condición por la cual el caso es reportada, destacando el porqué de la importancia.

2. Introducción. Parte de la comunicación que, en dos o tres párrafos, presenta el caso, se hace una breve definición de las enfermedades, sus manifestaciones clínicas frecuentes o habituales, su frecuencia a nivel mundial y nacional y se hace énfasis en la relevancia educativa y clínica de la comunicación. De manera ideal no debe sobrepasar de una cuartilla, sin embargo, si es necesario, podrá ocupar mayor espacio. Es recomendable agregar algunas palabras que remarquen la relevancia del estudio en el último párrafo.

3. Reporte o descripción del caso. Describe, de forma narrativa y evitando identificadores personales, el proceso diagnóstico en forma tal que quede claro el diagnóstico correcto y se recomienda destacar que se consideraron todas las opciones terapéuticas justificando la opción elegida; se debe describir, por ende, en forma cronológica.

4. Discusión. En esta sección se enfatiza la condición o característica que hace destacable al caso. Debe incluir las lecciones o conceptos que se tienen que aprender del caso que se presenta, precisando el mensaje educacional, recomendando acciones a tomar frente a casos parecidos, errores a evitar frente a situaciones similares y brindando recomendaciones terapéuticas y diagnósticas frente a presentaciones similares.

5. Conclusiones y recomendaciones. Deben ser cautas, ya que no puede recomendar tratamientos o exámenes diagnósticos con base en un caso aislado o particular.

6. Referencias bibliográficas. Deben incluirse sólo las referencias bibliográficas pertinentes para sustentar la discusión, destacar un concepto clínico, recordar lo

infrecuente o importante de una condición y apoyar las recomendaciones dadas a partir de las particularidades del caso presentado.

7. Anexos. Partes suplementarias como tablas, figuras, gráficos e ilustraciones que proveen información que aumentan la credibilidad y claridad del documento.

**Artículo 128.-** El Egresado Centro de Estudios de Dinámica Educativa contarán con un lapso de 12 (doce) meses como máximo, para obtener el grado correspondiente, en caso contrario tendrá que realizar un curso de actualización antes de poder acceder a un proceso de titulación.

**Artículo 129.-** Para la obtención del Título correspondiente el Egresado del Centro de Estudios de Dinámica Educativa deberá:

I. Aprobar uno de los Procesos de Titulación permitidos por esta institución Educativa.
II. Aprobar el Examen Profesional o de grado correspondiente.

**Artículo 130.-** El Examen Profesional o de Grado es la última evaluación que deberá de realizar el Egresado del Centro de Estudios de Dinámica Educativa para la obtención del Título Profesional. Siendo el mismo un evento de carácter oficial, formal y académico que busca certificar los conocimientos adquiridos en la formación profesional y evaluar el proceso de titulación seleccionado por el sustentante.

**Artículo 131.-** El Examen Profesional o de Grado tendrá los siguientes objetivos específicos:
I. Evaluar la capacidad de análisis, síntesis y juicio del alumno sustentante; así como las habilidades para expresarse y la aplicación de la terminología propia de su formación profesional.
II. Evaluar la capacidad para integrar los elementos teóricos y prácticos obtenidos durante la formación académica y durante la opción de titulación elegida.

III. Exhortarlo a la aplicación fiel de la ética en su desempeño profesional y la obligación de contribuir a la comunidad nayarita.

**Artículo 132.-** El Examen Profesional o de Grado será evaluado por un Sínodo, que estará compuesto por un Presidente, Secretario y Vocal con sus respectivos suplentes, debidamente nombrados de forma anticipada por las autoridades del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**Artículo 133.-** El Examen Profesional o de Grado podrá ser privado o público. En el primer caso solamente se encontrará presente el Sínodo y personal de la autoridad educativa para la valoración del mismo; en el segundo, además de los mencionados con anterioridad, se permitirá el acceso del público en general al momento de realizarse.

**Artículo 134.-** En cada Examen Profesional o de Grado se deberán de realizar la documentación que requiere la autoridad educativa competente para la celebración del mismo y su posterior certificación.

**Artículo 135-** Se deberá de fijar de forma exacta día y hora para la celebración del examen profesional.

**Artículo 136.-** El desarrollo del Examen Profesional o de grado constará de las siguientes etapas:

I. Instalación
II. Indicación del procedimiento y requerimientos
III. Exposición e interrogatorio del Sínodo, en su caso
IV. Deliberación
V. Formulación del dictamen
VI. Elaboración y autentificación del acta de examen
VII. Lectura del acta de examen profesional
VIII. Toma de protesta y juramento profesional

IX. Clausura del acto

**Artículo 138.-** Para realizar el dictamen, el sínodo deberá de considerar los siguientes elementos:

I. Antecedentes:

a) Historial académico del sustentante, durante su preparación profesional en la Universidad.

b) Historial académico del sustentante durante el Seminario de Titulación (en caso de Examen General de Conocimientos).

c) Calidad de la metodología, estructura y presentación (en caso de tesina, tesis o estudio de comunidad).

d) Calidad del contenido (en caso de tesina, tesis o del estudio de comunidad)

II. Amplitud, dominio y profundidad de los conocimientos.

III. Calidad de la exposición.

IV. Capacidad de respuesta del sustentante.

**Artículo 139.-** El sentido del dictamen podrá ser expresado de las siguientes formas:

**I. Aprobado con mención honorífica. -** Cuando todos los miembros del sínodo aceptan y además el sustentante reúne los siguientes requisitos:

1. Promedio académico mínimo de 9.5
2. Promedio en los criterios de evaluación del examen profesional mínimo de 9.5
3. Ningún examen extraordinario durante la carrera
4. Disciplina y conducta intachable.

**II. Aprobado por unanimidad. -** Cuando todos los integrantes del sínodo emiten voto aprobatorio en la evaluación del examen profesional.

**III. Aprobado por mayoría. -** Cuando dos de los tres integrantes del sínodo emiten voto aprobatorio en la evaluación.

**IV. Suspendido. -** Sucede solo en una ocasión en los siguientes casos:

1. El sustentante no se presenta al examen profesional, o bien él mismo solicita su suspensión.

2. Dos de los miembros del sínodo emiten voto no aprobatorio al sustentante. Si el Vocal y el Secretario emitieron voto no aprobatorio, no será necesario que el presidente cuestione al sustentante, procediendo la suspensión.

**V. No aprobado.-** Cuando así lo determina el Sínodo, debiendo el sustentante elegir otra opción de titulación.

**Artículo 122.-** Los datos del examen profesional o de grado quedarán asentados en el Libro de Actas de Exámenes Profesionales del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, en apego a la normatividad educativa aplicable.

## TITULO QUINTO
## PRÁCTICA CLÍNICA Y SERVICIO SOCIAL

### CAPITULO I
### PRÁCTICA CLÍNICA

**Artículo 123.-** La práctica clínica es norma de observancia obligatoria en los establecimientos para la atención de la salud del Sistema Nacional de Salud, autorizados como campos clínicos en enfermería. Siendo de carácter obligatorio para los estudiantes de los programas en área de la salud, del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**Artículo 124.-** Los programas de practica clínicas y comunitarias estarán avalados por la coordinación de práctica clínica en su supervisión, asegurando que se lleven a cabo lo que está establecido en los programas de forma vigente.

**ARTICULO 125.-** La práctica clínica y comunitaria será planeada, y supervisada por el coordinador de campo clínico en conjunto con los instructores de los diferentes turnos, ajustándose a la programación que establecen la institución.

**ARTICULO 126.-** El estudiante de enfermería tiene la responsabilidad de conocer los lineamientos que se establecen dentro del campo clínico, el desconocimiento por parte del estudiante no justificara su incumplimiento, los instructores del campo clínico darán a conocer el contenido del mismo.

**ARTÍCULO 127.-** Las actividades de los estudiantes en la práctica clínica estarán vinculadas sistemáticamente con teoría educativa como con la práctica y elevar así la calidad académica, los objetivos de cada programa que se traten serán llevados a cabo de acuerdo al cuatrimestre que corresponda:

I. La Práctica Clínica del primer nivel de atención lo comprenden las policlínicas, centros de salud, consultorios y otros, donde asisten profesionales como Médicos Familiares y Comunitarios, Pediatras, Ginecólogos, Médicos Generales. En donde se realizarán actividades en los servicios de primer contacto de tipo promocional, preventivo, curativo y de rehabilitación para la población inscrita, que se encuentran contenidos en el Plan de Salud Familiar (PSF).

II. Las Prácticas Clínicas de segundo nivel de atención está conformado por los efectores de baja y mediana atención asistencial y diagnóstica, las acciones y prestaciones donde se requiere atención especializada, con énfasis en el apoyo matricial ambulatorio, internación abreviada y la estabilización del usuario ante la urgencia y emergencia.

**ARTÍCULO 128.-** Se entiende por campo clínico los diversos escenarios donde el estudiante realizara las prácticas clínicas.

**ARTICULO 129.-** Son estudiante de asignatura práctica aquellos que están vigentes en la materia clínica del ciclo escolar.

**ARTICULO 130.-** La regulación de la práctica clínica se llevará a cabo conforme a las reglas previamente establecidas por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa en el reglamento específico de práctica clínica institucional.

## CAPITULO II
## PRÁCTICAS PROFESIONALES.

**ARTICULO 131.-** Se entiende prácticas profesionales las realizadas por el alumnado de los programas que no pertenecen al área de la salud.

**ARTICULO 132.-** Las prácticas profesionales son obligatorias para los alumnos de la Universidad que cursan estudios profesionales y desean obtener el certificado total de estudios, excepto para quienes cursan estudios en el área de la salud.

**ARTICULO 133.-** Las prácticas profesionales podrán realizarse cuando el alumno haya cursado y aprobado al menos el 70 por ciento de los créditos del plan de estudios correspondiente, y haber liberado el servicio social.

**ARTICULO 134.-** Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas distribuidas en un periodo escolar (tres meses ininterrumpidos).

**ARTICULO 135.-** Al finalizar las prácticas profesionales el alumno deberá de presentar un informe, en el cual narre en tercera persona las actividades que realizo en la institución en donde desempeño sus actividades.

## CAPITULO III
## SERVICIO SOCIAL

**Artículo 136.-** Los estudiantes del Centro de Estudios de Dinámica Educativa de estudios de tipo superior prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda.

**Artículo 137.-** El servicio social de estudiantes tendrá por objeto

I.- Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
II.- Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas institucionales hacia el sector público.
III.- Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

**Artículo 138.-** La prestación del servicio social universitario no genera una relación de tipo laboral entre el prestador de servicio social y la dependencia de adscripción.

**Artículo 139.-** El número de horas que deberán dedicar al servicio social los alumnos de las diversas licenciaturas, a excepción de las aéreas de la salud, será de 480 (cuatrocientas ochenta horas) en un periodo no mayor a 6 (seis) meses. En el caso de los programas de las áreas de la salud, la duración del servicio social será de un año.

**Artículo 140.-** El Servicio social será desempeñado exclusivamente en instituciones públicas.
**Artículo 141.-** La regulación del Servicio Social se llevará a cabo conforme a las reglas previamente establecidas por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa en el Reglamento interno de Servicio Social correspondiente.

## TITULO SEXTO

## CONTABILIDAD ESCOLAR

### CAPITULO I
### COLEGIATURAS

**Artículo 142.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa a través de sus autoridades institucionales se reserva el derecho para fijar las colegiaturas por los servicios brindados, así como también la duración y vigencia de las mismas.

**Artículo 143.-** Las colegiaturas se modificarán regularmente de forma anual en base a los índices de inflación de nuestro país.

**Artículo 144.-** Las colegiaturas de forma general comprenderán:

I. Inscripción, correspondiente a cada cuatrimestre que se curse en el Centro de Estudios de Dinámica Educativa.
II. Mensualidad, correspondiente a cada mes dentro del periodo lectivo.

**Artículo 145.-** Las colegiaturas se deberán de cubrir, en cuanto a inscripción, a más tardar 5(cinco) días después de iniciado el periodo lectivo; y en cuanto a mensualidad, a más tardar el día 5 (cinco) del mes que corresponda.

**Artículo 146.-** El alumno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa que no realice los pagos de colegiaturas en los tiempos marcados se hará acreedor a multas y recargos equivalentes a 15% (quince por ciento) mensual.

**Artículo 147.-** Los pagos por concepto de inscripción y mensualidad se efectuarán en el área de cajas del Centro de Estudios de Dinámica Educativa o bien en la institución bancaria que se designe para el efecto.

**Artículo 148.-** El retraso de una mensualidad causa pérdida de derecho a calificación, el retraso de dos cuotas causa suspensión de clases, el retraso de tres cuotas causará baja definitiva, sin previo aviso.

## CAPÍTULO II
## CUOTAS ESCOLARES

**Artículo 149.-** Al inicio de cada periodo lectivo, se fijarán las cuotas escolares que deberán pagarse por expedición de documentos oficiales del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, tales como:

I. Credencial o reposición de credencial
II. Constancia de estudios
III. Constancia de estudios con calificaciones
IV. Materia libre
V. Materia recursada
VI. Exámenes extraordinarios (primera y segunda oportunidad)
VII. Boletas adicionales
VIII. Trámite de Equivalencia de Estudios
IX. Certificado Parcial de Estudios
X. Certificado Total de Estudios
XI. Carta de Pasante o Carta de Pasante Certificada
XII. Procesos de Titulación diversos establecidos por este reglamento.
XIII. Reprogramación de Examen Profesional.
XIV. Fotocopias de cada hoja de los documentos que integran el expediente.
XV. Copias certificadas de los documentos del expediente expedidas por la Dirección de Control Escolar.

**Artículo 150.-** Las cuotas escolares correspondientes a los procesos de titulación serán distintos entre cada opción para la obtención del grado académico.

## CAPÍTULO III
## BECAS

**Artículo 151.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa de conformidad al acuerdo 17/11/17 y la normatividad en materia de educación superior que resulta aplicable, otorgará becas al 5% del alumnado del plantel.

**Artículo 152.-** Las becas consistirán en la exención del alumno del pago de colegiaturas en razón de los porcentajes que establezca Centro de Estudios de Dinámica Educativa; en razón al cumplimiento de los requisitos que para ello se establezcan.

**Artículo 153.-** La Subdirección Académica será la encargada y responsable de coordinar el procedimiento para el otorgamiento de las becas, que comprende desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de resultados y otorgamiento.

**Artículo 154.-** La convocatoria deberá ser publicada en cada período escolar y deberá incluir la siguiente información:

I. Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas;
II. Los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites;
III. Los requisitos a cubrir por los solicitantes;
IV. Los tipos de beca a otorgar;
V. Procedimiento para la entrega de resultados.
Además de cumplir con los requisitos que la autoridad educativa competente determine para el caso.

**Artículo 155.-** Los formatos de solicitud de becas serán generados por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa y difundidos de forma gratuita al alumnado.

**Artículo 156.-** Además de los requisitos que establezca la convocatoria para otorgamiento de becas, el Centro de Estudios de Dinámica Educativa tomará en consideración los siguientes datos:

I. Tengan un promedio general de calificaciones mínimo de 9.5 en el período lectivo anterior.

II. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca.

III. Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la Institución.

IV. Cuenten con toda la documentación en su expediente escolar.

V. No tengan adeudo económico con el Centro de Estudios de Dinámica Educativa

**Artículo 157.-** Los alumnos que disfruten de los beneficios de una beca, deberán refrendarla cada período escolar en los plazos y términos que establezca el Centro de Estudios de Dinámica Educativa

**Artículo 158.-** Las becas otorgadas por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa podrán cancelarse en los siguientes casos:

I. Si el alumno no cumple con alguno de los requisitos establecidos por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa

II. Si el alumno proporcione información falsa para la obtención o refrendo de la beca.

III. Si el alumno no realiza en tiempo y forma los trámites que correspondan.

IV. Violente las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 158.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca, por concepto de trámites que la propia institución realice al respecto; ni su otorgamiento podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

## TITULO SEPTIMO
## INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
## CAPITULO I
## LABORATORIOS Y TALLERES

**Artículo 159.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa en cumplimiento con la normatividad en materia de educación del área de salud, cuenta con los siguientes laboratorios y talleres Teóricos - Prácticos:

I. Laboratorio de anatomía y fisiología.

II. Laboratorio de ecología y farmacología.

III. Laboratorio de nutrición y dietoterapia.

IV. Laboratorio de fundamentos de enfermería o propedeútica.

V. Laboratorio quirúrgico (unidad quirúrgica).

VI. Laboratorio de pediatría.

VII. Laboratorio de gineco-obstetricia o materno infantil.

Contando cada uno de los laboratorios con el material e instrumental necesario e indispensable para el funcionamiento de los mismos.

**Artículo 160.-** El alumno del Centro de Estudios de Dinámica Educativa solo podrá hacer uso de los laboratorios en el desarrollo de alguna de las asignaturas que contemple la practica en los mismos. Prohibiéndose al alumno la entrada en ningún otro caso.

**Artículo 161.-** El alumno al entrar a los laboratorios deberá de observar las siguientes reglas:

I. No fumar.

II. No introducir alimentos o bebidas.

III. Usar el equipo de seguridad determinado para cada laboratorio y practica que corresponda.

IV. Usar el uniforme que corresponda a la práctica.

V. Observe de higiene y limpieza establecidas para cada laboratorio.

VI. Solo hacer uso del instrumental y material del laboratorio previa autorización del docente que corresponda a la práctica.

VII. Cuidar todos y cada uno de los materiales e instrumentos de los laboratorios.

VIII. Todo material e instrumento usado debe quedar limpio.

IX. Seguir todas las indicaciones que proporcione el docente.

X. Las demás que se dispongan para el uso de cada uno de los laboratorios.

**Artículo 162.-** El alumno que realizando la práctica haga mal uso del material e instrumental de los laboratorios es económicamente responsable de la restitución de los mismos.

## CAPITULO II
## BIBLIOTECA Y HEMEROTECA

**Artículo 163.-** El Centro de Estudios de Dinámica Educativa, en cumplimiento con la normatividad aplicable, pone a disposición del alumnado y personal docente el servicio de biblioteca y hemeroteca, funcionando a través del Encargado de Biblioteca y Hemeroteca.

**Artículo 164.-** La Biblioteca y Hemeroteca del Centro de Estudios de Dinámica Educativa proporcionará los siguientes servicios:

I. Área de lectura;

II. Préstamo interno de libros, diarios, periódicos y revistas;

III. Préstamo externo de los mencionados con anterioridad (alumnos solo para fotocopiado);

IV. Sala de cómputo para la consulta del catálogo virtual de libros, diarios y revistas del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**Artículo 165.-** Para el préstamo físico de libros, diarios, periódicos y revistas, el alumno deberá de solicitarlo al Encargado de Biblioteca y Hemeroteca, dando cumplimiento a los medios de control y registro que se establezcan para su funcionamiento.

**Artículo 166.-** Para el caso del préstamo externo para fotocopiado, el alumno deberá de dejar en poder del Encargado de Biblioteca su credencial escolar vigente y proceder a regresar en la brevedad posible.

**Artículo 167.-** El préstamo externo de libros, diarios, periódicos y revistas solo se realizará al personal docente por un término no mayor a tres días hábiles.

**Artículo 168.-** Es responsabilidad de los usuarios la conservación y cuidado de los libros que son entregados para préstamo. En caso contrario se procederá como lo indique la normatividad de biblioteca.

**Artículo 169.-** En el Área de Lectura se deberán de observar las siguientes reglas:

I. Guardar silencio;

II. No introducir, ni consumir ningún tipo de alimento o bebida;

III. No fumar;

IV. Prohibido el uso de celular; y

V. Cuidar los libros que pertenecen al acervo institucional.

La persona que infrinja las presentes reglas se le prohibirá de forma momentánea el acceso o estancia dentro de la biblioteca.

## TITULO OCTAVO
## RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y SANCIONES

### CAPÍTULO I
### RESPONSABILIDAD ESCOLAR

**Artículo 170.-** Son responsables escolarmente los siguientes miembros del Centro de Estudios de Dinámica Educativa:

I. Alumnos de nivel Medio Superior.
II. Alumnos de nivel Superior.
III. Docentes.
IV. Personal Administrativo.
V. Directivos.

**Artículo 171.-** Serán causas de responsabilidad específicas:

I. Violar cualquiera de las obligaciones impuestas por este reglamento, por los acuerdos y ordenamientos de las autoridades del Centro de Estudios de Dinámica Educativa y de las instituciones en las que se encuentran registrados los estudios con validez oficial.
II. La falta de dedicación o el incumplimiento de su obligación académica.
III. No guardar el respeto y consideración debida a las autoridades, maestros, empleados administrativos y de intendencia, así como a sus compañeros según sea el caso.
IV. Cometer dentro o fuera de los espacios Académicos actos ilícitos, incitar o participar en acciones consideradas de perversión moral o el comportamiento contrario a las buenas costumbres.
V. Concurrir a esta institución bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.
VI. Distribuir en forma gratuita u onerosa cualquier tipo de droga.
VII. Portar cualquier tipo de arma.
VIII. Hacer propaganda partidista, política o religiosa en los recintos universitarios.
IX. Agredir verbal o físicamente a compañeros, maestros, directivos o a cualquier miembro del personal o de la comunidad Académico-Administrativa, dentro o fuera del plantel inclusive la hecha a terceras personas.

X. Falsificación o sustracción de documentos o papelería, oficiales del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

XI. Suspender o interrumpir injustificadamente las actividades académicas, sociales, culturales o deportivas programadas por esta institución.

XII. Causar daño o robo a compañeros o sus pertenencias, así como a las instalaciones, equipo y mobiliario de esta institución educativa.

XIII. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en tareas, exámenes o en cualquier actividad asignada por autoridades escolares competentes.

XIV. Practicar dentro de las instalaciones del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, juegos de azar o actividades sociales, culturales o deportivas no aprobadas por las autoridades escolares competentes.

XV. Actos que afecten la marcha o desacrediten el buen nombre del Centro de Estudios de Dinámica Educativa, o de cualquier otra, dentro o fuera de los planteles universitarios.

XVI. Presentar documentación apócrifa ante la institución.

XVII. Introducir drogas, bebidas alcohólicas o cualquier otro estupefaciente o enervante.

XVIII. Acosar u hostigar sexualmente a compañeros, maestros, directivos o a cualquier miembro del personal o de la comunidad Académico-Administrativa, dentro o fuera del plantel inclusive la hecha a terceras personas.

XIX. Plagiar parcial o totalmente artículos académicos.

XX. Las demás previstas por este reglamento, leyes y normas aplicables de la Autoridad en materia de educación y salud competentes.

**Artículo 172.-** En caso de extravío, falsificación o uso indebido de los documentos de certificación y sellos oficiales, para los efectos a que haya lugar y dentro de los cinco días hábiles siguientes el particular deberá reportarlo por escrito a la autoridad educativa federal.

**Artículo 173.-** De comprobarse que la documentación no es auténtica, es apócrifa o ha sido alterada, se anulará el trámite y se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales que procedan.

Si las hipótesis del párrafo anterior se detectan con posterioridad al primer ciclo escolar, se deberá proceder, además de los efectos legales correspondientes, a anular las calificaciones obtenidas.

**Artículo 174.-** Por ningún motivo el Centro de Estudios de Dinámica Educativa deberá aceptar e inscribir a alumnos que no cuenten y exhiban el documento de certificación correspondiente y con el cual acreditan haber concluido en su totalidad sus estudios del tipo básico y, en consecuencia, que están en posibilidad de iniciar estudios del tipo medio superior.

**Artículo 175.-** No obstante, lo anterior si se presenta un caso de invasión de nivel, el Centro de Estudios de Dinámica Educativa tiene la obligación de suspender el servicio educativo al alumno que se encuentre en dicha hipótesis, así como de informar esa circunstancia a la unidad administrativa de la autoridad educativa federal que corresponda, para que conforme a las disposiciones que resulten aplicables, determinen la situación académica del alumno y en su caso, las acciones a que haya lugar.

**Artículo 176.-** La información y documentación a que se refiere este Capítulo deberá ser conservada en los archivos activos del plantel por lo menos durante tres años, excepto aquella que la autoridad educativa federal determine como de conservación permanente.

**Artículo 177.-** La instancia competente para la atención de quejas derivas de la prestación del servicio educativo brindado por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa será el Departamento Psicopedagogo.

**Artículo 178.-** Para presentar quejas por cuestiones derivadas de la prestación del servicio educativo, las que de manera enunciativa mas no limitativa pueden consistir en: baja, suspensión, cambios en la modalidad de impartición del plan de estudio, proceso de titulación, calificaciones, así como otras cuestiones de índole académica; podrás enviar tu escrito de queja firmado y escaneado al correo electrónico institucional.

**Artículo 179.-** Una vez recibido el reporte escrito y/o vía correo el electrónico el Encargado del departamento Psicopedagogo dará seguimiento con las investigaciones que estime pertinentes.

## CAPITULO II
## SANCIONES

**Artículo 180.-** Las sanciones que se aplicarán, en correspondencia con la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

I. Amonestación.
II. Amonestación y apercibimiento.
III. Suspensión hasta por 30 días.
IV. Suspensión por un periodo escolar.
V. Baja temporal.
VI. Expulsión definitiva.

**Artículo 181.-** Por las faltas previstas en este Reglamento, la aplicación de las correspondientes sanciones se ejecutará en forma interna, e independientemente de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el infractor.

**Artículo 182.-** Las sanciones podrán ser impuestas por:

I. El Consejo Directivo.

II. El Director General.

III. Los Subdirectores

IV. Coordinadores de Carrera.

V. Docentes (con los límites de su autoridad en clase).

**Artículo 183.-** En todos los casos al ameritarse una sanción se procederá como sigue:

I. Se solicitará al infractor que de forma oral o escrita manifieste al respecto de la infracción que cometió.

II. Posteriormente se formará el debido expediente en donde conste los hechos y las manifestaciones del infractor y documentos probatorios que correspondan.

III. Se procederá a emitir una resolución dictaminando la improcedencia o procedencia de la sanción**.**

**Artículo 184.-** La regulación del Departamento Psicopedagógico se llevará a cabo conforme a las reglas previamente establecidas por el Centro de Estudios de Dinámica Educativa en el reglamento específico del mencionado departamento.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Todo asunto que no se encuentre contemplado por el presente reglamento, será atendido y resuelto por las autoridades escolares.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Este reglamento entrara en vigor a partir del primer periodo escolar del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO**. - Este reglamento estará en vigencia mientras no contravenga a la Constitución Federal, Leyes Federales, Constitución Local, Leyes Estatales y Municipales, en donde se encuentre con validez oficial los estudios.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Este reglamento se reformará de acuerdo con los cambios que sufran leyes y normas aplicables, lineamientos dados por las autoridades escolares competentes y/o por disposición expresa de la autoridad escolar del Centro de Estudios de Dinámica Educativa.